



Informe de revisión detallado del cálculo del coste neto del servicio universal de Telefónica de España del ejercicio 2019

**Informe para la Comisión Nacional de los Mercados y la
Competencia**

Preparado por Axon Consulting

1 de junio de 2021



This document was prepared by Axon Partners Group for the sole use of the client to whom it is addressed. No part of it may be copied without Axon Partners Group prior written consent.



Contenido

Contenido	2
Resumen ejecutivo	5
1. Antecedentes y contexto	11
1.1. Marco regulatorio	11
1.2. Visión general del cálculo del CNSU del ejercicio 2019	13
1.2.1. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2019	13
1.2.2. Resultados del CNSU presentado por Telefónica en el ejercicio 2019	14
1.3. Objetivos del presente informe	15
1.4. Alcance de las tareas de revisión	15
2. Identificación y clasificación de la información disponible	17
2.1. Inventario de la documentación inicial disponible	17
2.2. Requerimientos adicionales de información	17
3. Verificación del cálculo del CNSU relativo a zonas no rentables	19
3.1. Resultados del CNSU en zonas no rentables presentado por Telefónica	19
3.2. Presentación general del cálculo del CNSU en zonas no rentables	21
3.2.1. Definición de las zonas del Servicio Universal	22
3.2.2. Determinación de zonas rentables y no rentables	23
3.2.3. Identificación de los ingresos y costes atribuibles al Servicio Universal	35
3.2.4. Cálculo del coste neto de las zonas no rentables	39
3.3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la Comisión resultantes de la verificación del ejercicio previo	44
3.4. Verificación y valoración de los principales datos de entrada que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU derivado de zonas no rentables	45



3.4.1.	Parámetros de entrada para la despromediación de ingresos y costes a zonas	45
3.4.2.	Revisión de la imputabilidad de costes e ingresos en el cálculo del CNSU	48
3.4.3.	Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal	51
4.	Verificación del cálculo del CNSU relativo a servicios no rentables	55
4.1.	Resultados del CNSU por servicios no rentables presentado por Telefónica	55
4.2.	Descripción del proceso de cálculo del CNSU derivado del abono social	57
4.3.	Verificación y valoración de los principales datos de entrada que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU derivado del abono social	57
4.3.1.	Volúmenes de líneas del servicio de abono social	58
4.3.2.	Cuota bonificada y coste del servicio	59
5.	Verificación y valoración de los datos de entrada para el cálculo de los beneficios intangibles	61
5.1.	Beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador	62
5.2.	Beneficios no monetarios basados en la ubicuidad	65
5.3.	Beneficios no monetarios basados en el ciclo de vida	68
6.	Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU de Telefónica	71
6.1.	Incidencias con impacto material	71
6.1.1.	Reparto de la planta externa	71
6.2.	Recomendaciones con impacto material	74
6.2.1.	Recomendación acerca del reparto de planta externa eliminando los cables en desuso	74
Anexo A.	Glosario de acrónimos	75
Anexo B.	Relación de criterios de despromediación a zonas	76



Anexo C.	Imputabilidad de ingresos y costes en el cálculo del CNSU	81
C.1.	Imputabilidad de ingresos	81
C.2.	Imputabilidad de costes	81



Resumen ejecutivo

El presente informe contiene las conclusiones de los trabajos de revisión realizados sobre la propuesta de cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (en adelante, 'CNSU') presentada por Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, 'Telefónica' o 'la Operadora') correspondiente al ejercicio 2019 conforme al encargo recibido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, 'la CNMC' o 'la Comisión').

Nuestro trabajo ha consistido en verificar que se han respetado los principios y criterios aprobados por la Comisión, que los cálculos realizados sean suficientemente precisos y que las modificaciones que se hayan podido introducir debido a las recomendaciones de la Comisión o a otras causas estén justificadas.

Como resultado de nuestros trabajos de revisión, concluimos que la metodología empleada por Telefónica para el cálculo del CNSU en el ejercicio 2019 ha mantenido los principios y criterios dictados por la Comisión. Sin embargo, algunos de los aspectos relevantes identificados en el SCC de TESAÚ afectan significativamente a las cuentas de costes empleadas como insumo en el cálculo del coste neto de las zonas y servicios no rentables.

Se presenta a continuación un mayor detalle sobre los siguientes aspectos:

- ▶ Visión general del CNSU del ejercicio 2019 presentado por Telefónica.
- ▶ Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la Comisión resultantes de la verificación del CNSU del ejercicio previo.
- ▶ Aspectos relevantes identificados durante los trabajos de revisión.

Visión general del CNSU del ejercicio 2019 presentado por Telefónica

El coste neto directo del servicio universal – sin tomar en consideración la reducción por los beneficios intangibles ni la minoración por las subvenciones – presentado por Telefónica para el ejercicio 2019 asciende a **15,06 MM de EUR**, según lo recogido en la tabla inferior.



MM de EUR	Aprobado Año 2016	Aprobado Año 2017	Aprobado Año 2018	Presentado Año 2019
CNSU derivado de zonas no rentables	13,80	10,18	5,68	10,26
CNSU derivado de servicios no rentables ¹	5,89	4,54	4,43	4,80
CNSU derivado de los servicios de guías	-	0,30	0,26	-
Coste neto directo del servicio universal	19,69	15,02	10,37	15,06

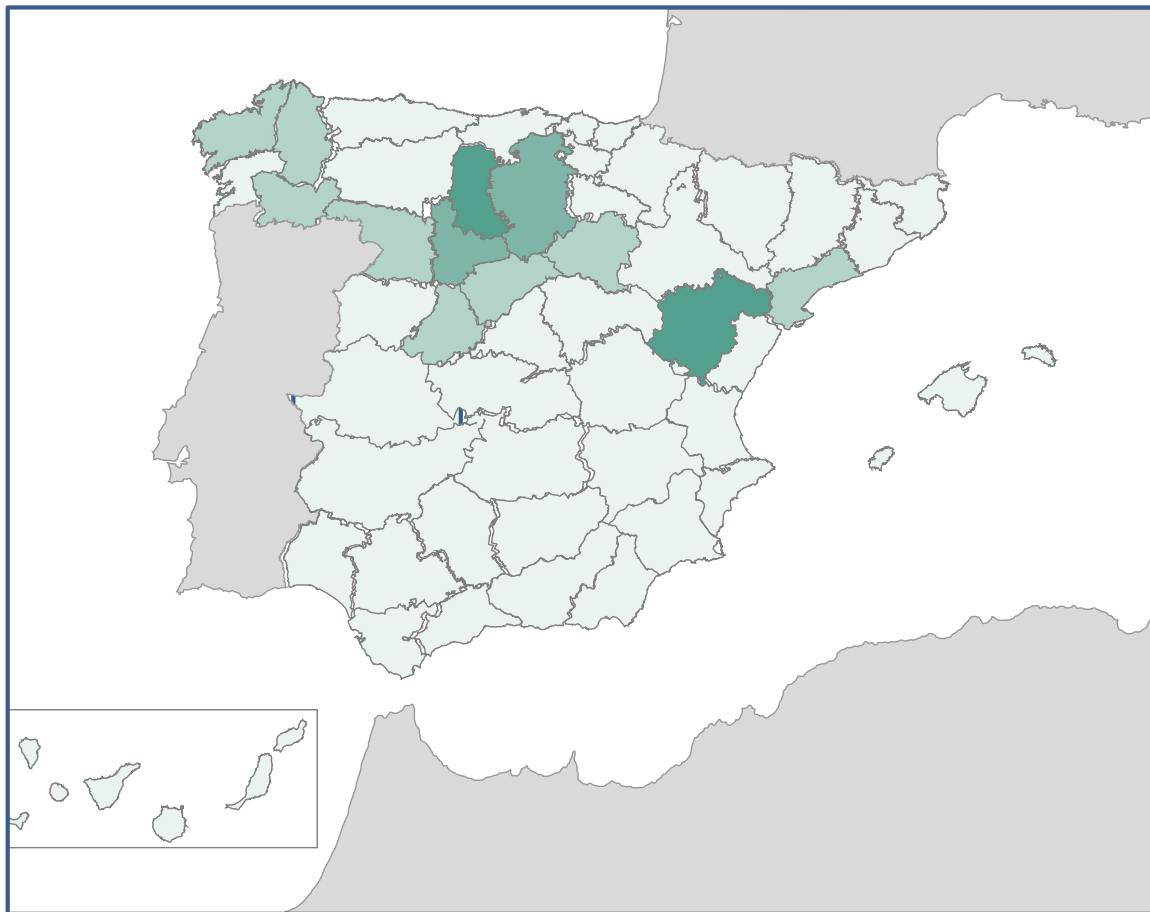
Tabla 0.1: Resumen de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2016-2019 [Fuente: Elaboración propia a partir de Resoluciones de la Comisión]

El coste neto directo del ejercicio 2019 ha experimentado un incremento de 4,69 MM de EUR con respecto al ejercicio previo, que viene motivado principalmente por los siguientes factores:

- ▶ Aumento en el número de zonas no rentables imputables al CNSU, y un aumento del coste neto de las mismas debido a un decremento de los ingresos mayor al descenso de los costes de los accesos inalámbricos y STB
- ▶ Aumento del coste del bono social debido a un incremento del **[CONFIDENCIAL]**% en el coste de la cuota mensual de acceso

Según se desprende de la tabla superior, el **CNSU derivado de zonas no rentables** es el componente más material del cálculo total del coste neto directo, ascendiendo a 10,26 MM de EUR en el ejercicio 2019. La distribución geográfica del CNSU por zonas no rentables (por cada 1.000 habitantes) se presenta en la ilustración siguiente.

¹ Incluye los servicios de tarifas especiales (abono social, servicios para usuarios ciegos, servicios para usuarios sordos) y los servicios de acceso para personas con discapacidad (facturas en braille, facturas con letras grandes, etc.).



□ 0-500 □ 501-1000 □ 1001-2000 □ >2000 EUR/1.000 habitantes

Ilustración 0.1: Distribución por provincias del CNSU asociado a zonas no rentables por cada 1.000 habitantes y año [Fuente: Axon Consulting]

Según se desprende de la ilustración anterior, las provincias que registran un mayor índice de CNSU relativo a zonas no rentables por cada habitante, en línea con lo observado en ejercicios previos, son Teruel y Palencia.

Se ha verificado que más del 80% del aumento del CNSU en zonas no rentables se debe a la mayor tasa del espectro radioeléctrico por el cambio en la atribución de la banda entre 3,4-3,8 GHz. Adicionalmente, una incidencia detectada en el reparto de planta externa dentro de los procedimientos de revisión del SCC afecta de forma material al coste registrado en zonas no rentables con accesos en cable de pares.

Por último, es importante destacar que Telefónica ha presentado a la Comisión aquellos parámetros necesarios para el cálculo de los beneficios no monetarios que se extraen de sus sistemas internos. Al igual que en ejercicios anteriores, la Operadora no ha presentado



un valor calculado de los mismos al no disponer de ciertos datos necesarios para efectuar el cálculo de los beneficios intangibles².

En este contexto, la verificación del cálculo de los beneficios intangibles ha consistido en evaluar la razonabilidad de los parámetros de cálculo presentados por Telefónica y su correspondencia con lo solicitado por la Comisión en la Resolución de 22 de noviembre de 2012.

Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la Comisión resultantes de la verificación del CNSU del ejercicio previo

Durante los trabajos de revisión, se ha verificado el cumplimiento de los requerimientos de modificación efectuados por la Comisión en la Resolución de 17 de septiembre de 2020 sobre la "verificación de la declaración de coste neto del servicio universal presentada por Telefónica de España S.A.U. por el año 2018", según se recoge en la siguiente tabla.

Requerimiento de modificación	Petición de la Comisión	Implementado
Actualización del Manual de Cálculo del CNSU	Telefónica deberá actualizar el Manual de Cálculo del CNSU para una mayor facilidad en la comprensión y revisión del proceso de cálculo del CNSU, para el ejercicio 2019 y siguientes	Parcial
Criterio de reparto del ingreso reflejado 'Abono STB'	Telefónica deberá calcular el impacto de la citada incidencia y ajustar el CNSU de 2018 por el importe correspondiente. Asimismo, deberá verificar que el driver de reparto para el IR "Abono STB" sea correcto para el ejercicio 2019 y siguientes.	Sí
Personal interno del SU Guías	Dado que el servicio de guías se excluye del SU a partir de 2019, no se requiere ninguna modificación a Telefónica. Por otro lado, la CNMC tramitará un expediente específico para determinar las implicaciones de la sobreestimación de [CONFIDENCIAL] euros detectada para el coste neto del servicio universal del ejercicio 2017.	N/A
Dedicación semanal del personal interno de SU Guías	Telefónica deberá corregir el cálculo del coste asociado al personal del SU Guías de 2018. Dado que el servicio de guías se excluye del SU a partir de 2019, no se requiere ninguna modificación a Telefónica para próximos ejercicios.	N/A

² Por ejemplo, el porcentaje de usuarios fieles que debe surgir como resultado de una encuesta encargada por la propia Comisión.



Requerimiento de modificación	Petición de la Comisión	Implementado
Desdoblamiento de las zonas inalámbricas	Telefónica deberá corregir el desdoblamiento de zonas inalámbricas conforme a lo establecido en la resolución de 8 de abril de 2020, realizando el correspondiente ajuste en el CNSU 2018. Asimismo, deberá efectuar el cálculo de la misma forma para el ejercicio 2019 y siguientes.	Sí
Mejora en la documentación facilitada por Telefónica	Telefónica deberá incluir en el Manual de Cálculo del CNSU el detalle del ingreso asociado al servicio "980042108 SUBA Satélite" que se incorpora en el ingreso reflejado "9010131 Servicio medido", para el ejercicio 2019 y siguientes.	Parcial
Errores documentales en la memoria de cálculo de CNSU cabinas	Telefónica deberá actualizar y corregir la memoria de cálculo del CNSU relativo a cabinas según lo descrito en este apartado, para el ejercicio 2018 y siguientes. Telefónica deberá eliminar la imputación	N/A
Imputación de costes de Gestión Corporativa al CNSU cabinas	Telefónica deberá eliminar la imputación de los costes de Gestión Corporativa, para el ejercicio 2018 y siguientes	N/A
Ingresos de publicidad de terceros en cabinas	En próximos ejercicios, Telefónica deberá contabilizar correctamente las facturas asociadas a los ingresos de publicidad por terceros, de forma que se imputen al ejercicio correspondiente y siguientes	N/A
Imputación del coste de interconexión internacional al CNSU Cabinas	Esta incidencia no aplica para el ejercicio 2018. En todo caso, la CNMC determinará las implicaciones de la sobreestimación de 1.086 mil euros del coste neto del servicio universal del ejercicio 2017 en el expediente específico mencionado en la respuesta	N/A
Ratio de superficie promedio de publicidad por mueble	Telefónica deberá corregir el cálculo de los beneficios no monetarios del ejercicio 2018, actualizando la ratio de superficie promedio de publicidad por mueble. Asimismo, deberá contar con el dato actualizado de dicha ratio para calcular correctamente el beneficio no monetario de exposición de marca, para el ejercicio 2019 y siguientes.	N/A

Tabla 0.2: Resumen de los requerimientos de modificación de la Comisión aplicables al ejercicio 2018 [Fuente: Elaboración propia a partir de Resoluciones de la Comisión]

Algunos de estos requerimientos aplican al CNSU asociado a la prestación de los servicios de Guías y Cabinas, que no aplican en el ejercicio 2019 o están fuera del objeto de este informe.

En conclusión, Telefónica ha implementado correctamente los requerimientos marcados por la Comisión en la Resolución de 17 de septiembre de 2020, con la excepción de los relativos a la 'Mejora en la documentación facilitada por Telefónica'.

Aspectos relevantes identificados durante los trabajos de revisión

La metodología empleada por Telefónica de España S.A.U. para el cálculo del CNSU en el ejercicio 2019 ha mantenido los principios y criterios dictados por la Comisión, no habiéndose identificado cuestiones relevantes durante el proceso de revisión del cálculo del CNSU.



Cabe señalar que se ha identificado una incidencia relativa al reparto de la planta externa que afecta de forma material al coste neto asociado a zonas no rentables. El reparto presentado por Telefónica sobrevalora la planta externa imputable al cable de pares, y por tanto estaría imputando más coste del correspondiente a las zonas no TRAC. En base a nuestra mejor estimación utilizando repartos de planta externa corregidos proporcionados por Telefónica, la corrección de este error en el reparto de planta externa reduciría el margen negativo de las zonas no TRAC en un 33%, pasando de los 2,55 MM de EUR presentado a 1,70 MM de EUR, conforme se detalla en la sección 6.1.1.

En cuanto al impacto sobre el coste neto de los servicios no rentables, la corrección reduce el coste unitario de la cuota mensual de abono y, por tanto, reducirá el coste del abono en 0,22 MM de EUR desde los 4,80 MM de EUR presentados por Telefónica hasta los 4,58 MM de EUR estimados tras corregir la incidencia.

El impacto global sobre el CNSU de la incidencia detectada se resume en la siguiente tabla:

CNSU (MM de EUR)	Presentado Año 2019	Corregido Año 2019	Variación (%)
Zonas no rentables	10,26	9,41	-8,25%
Servicios no rentables	4,8	4,58	-4,62%
Total CNSU	15,06	13,99	-7,09%

Tabla 0.3: Impacto de la corrección de la incidencia del reparto de planta externa sobre el coste neto de servicios no rentables [Fuente: Axon Consulting]

Por otro lado, en el informe de revisión del SCC se realiza una recomendación relativa a la eliminación de los cables de pares en desuso en las centrales. De la misma manera que en el caso anterior, este cambio de criterio afectaría a los costes imputados a los cables de pares y, por tanto, al CNSU. No se dispone de la información necesaria para un cálculo del impacto de este cambio.



1. Antecedentes y contexto

1.1. Marco regulatorio

La Ley de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de mayo de 2014, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril de 2005, modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo (en adelante, el Reglamento del Servicio Universal o RSU), establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Estos documentos son el resultado de la adaptación al ordenamiento español de los objetivos de Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Adicionalmente, con base en la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo de 2011, establece que la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas con capacidad de acceso funcional a Internet garantizada por el servicio universal de telecomunicaciones debería permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo.

A este respecto, el 19 de septiembre de 2011, se publican las órdenes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por las que se aprueban los pliegos y se realiza la convocatoria de los concursos de designación de los operadores encargados de la prestación de los elementos del servicio universal. *El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, mediante la Orden ETU/1973/2016, de 23 de diciembre designa a Telefónica como operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal relativo al suministro de la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas desde una ubicación fija y del relativo al servicio telefónico disponible al público a través de dichas conexiones, para todos los usuarios finales y con independencia de su localización geográfica, para un período comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y el día 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.*

Como resultado de los mismos, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio designó el 26 de noviembre de 2011 a Telefónica de España, S.A.U., como operador encargado de prestar el servicio de conexión a la red pública y el servicio telefónico disponible al público



desde una ubicación fija, además de realizar la elaboración y entrega de la guía telefónica de números de abonado.

Con relación al Servicio Universal, la CNMC es el organismo que tiene atribuidas las siguientes funciones principales:

- ▶ Determinación del coste neto correspondiente a la prestación del servicio universal.
- ▶ Determinación de si la prestación del Servicio Universal supone o no una carga injustificada para el prestador del Servicio Universal.
- ▶ Fijación de criterios para determinar el coste neto de la prestación del Servicio Universal.
- ▶ Fijación de aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- ▶ Gestión del Fondo Nacional del SU.

De las competencias indicadas, son exclusivamente la primera y la tercera las que conciernen al alcance del presente informe.

Con el objetivo de fijar los criterios para determinar el CNSU, la Comisión emitió el 22 de noviembre de 2012 su Resolución sobre *“la nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha”*. Esta Resolución es el documento de mayor relevancia a la hora de revisar los cálculos presentados por Telefónica desde el ejercicio 2012.

La novedad más relevante de esta metodología, con respecto a la vigente antes del ejercicio 2012, es que *“la conexión a la red deberá permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo”*.

De manera adicional, desde el 2001 la CNMC ha publicado resoluciones periódicas sobre la verificación y aprobación del CNSU presentado por Telefónica. Las últimas publicadas, referentes al cálculo efectuado por Telefónica para el ejercicio 2018, son las siguientes:

- ▶ Resolución de 17 de septiembre de 2020 sobre la *“verificación de la declaración de coste neto del servicio universal presentada por Telefónica de España S.A.U. por el año 2018”*
- ▶ Resolución de 4 de marzo de 2021 *“por la que se aprueba el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2018”*



1.2. Visión general del cálculo del CNSU del ejercicio 2019

Se presenta en esta sección una visión general de la metodología de cálculo del CNSU y de los resultados presentados por Telefónica en el ejercicio 2019.

1.2.1. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2019

En el siguiente gráfico se presenta el proceso de cálculo del CNSU relativo a la obligación de determinación periódica del coste neto³ del servicio universal según lo dictado por la Comisión en la Resolución de 22 de noviembre de 2012.

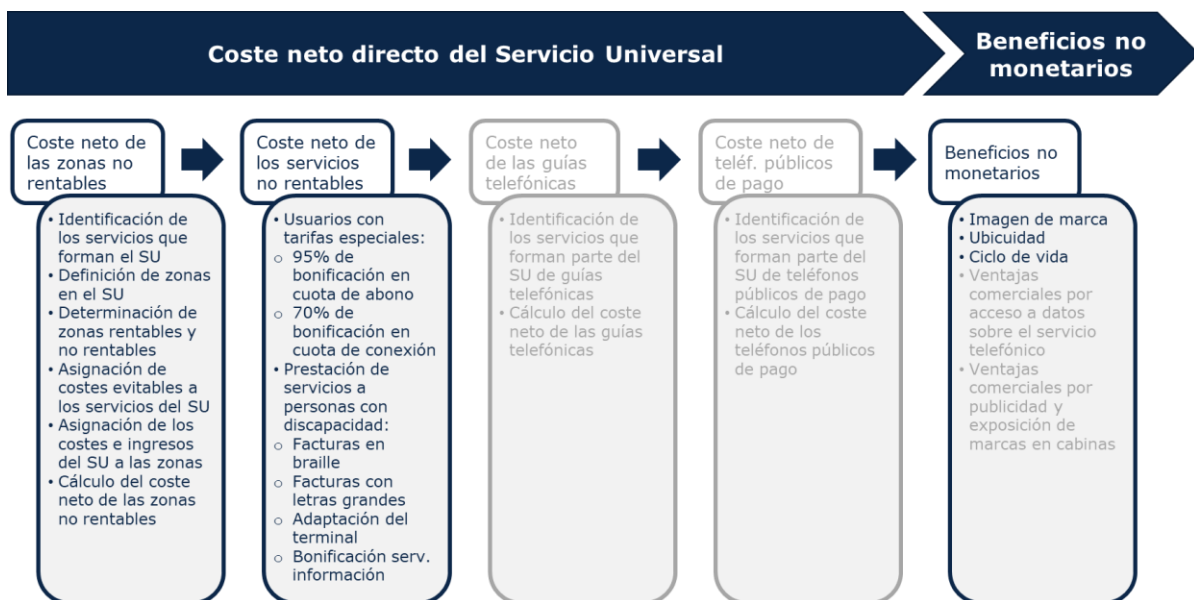


Ilustración 1.1: Resumen del proceso de cálculo del CNSU⁴ [Fuente: Axon Consulting a partir de Resoluciones públicas de la Comisión]

El coste neto directo por la prestación de los servicios que conforman el SU menos los beneficios no monetarios obtenidos por la prestación de dichos servicios da como resultado el Coste Neto del Servicio Universal.

³ Artículo 46 del Reglamento del Servicio Universal.

⁴ En el ejercicio 2019 no se presta el servicio universal de guías telefónicas.



1.2.2. Resultados del CNSU presentado por Telefónica en el ejercicio 2019

En la siguiente tabla, se muestra la evolución de los resultados del cálculo del CNSU entre los años 2016 y 2019, incluyendo los ajustes finales de la Comisión para el período 2016-2019 (a excepción de aquellos asociados a subvenciones y a beneficios intangibles). Para el ejercicio 2018, se presenta el cálculo corregido por Telefónica en el mes de octubre de 2020. Para el ejercicio 2019, se muestra el cálculo presentado por Telefónica a fecha 31 de julio de 2020, que es el objeto de revisión del presente documento.

MM de EUR	Aprobado Año 2016	Aprobado Año 2017	Aprobado Año 2018	Presentado Año 2019
CNSU derivado de zonas no rentables	13,80	10,18	5,68	10,26
CNSU derivado de servicios no rentables ⁵	5,89	4,54	4,43	4,80
CNSU derivado de los servicios de guías	-	0,30	0,26	-
Coste neto directo del servicio universal	19,69	15,02	10,37	15,06

Tabla 1.1: Resumen de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2016-2019 [Fuente: Elaboración propia a partir de Resoluciones de la Comisión y documentación aportada por TESAU]

La tabla anterior presenta únicamente el coste neto directo del servicio universal (véase la Ilustración 1.1). Con relación a los beneficios no monetarios, el cálculo de los mismos no es presentado por Telefónica junto con la declaración anual del SU al depender de parámetros no disponibles por la Operadora (véase la sección 5).

En el ejercicio 2019, se registra un incremento del coste neto directo del servicio universal por valor de 4,69 MM de EUR, motivado principalmente por el aumento de la componente relativa al CNSU de zonas no rentables. Se hace notar que:

- ▶ Los datos presentados en el año 2018 corresponden a la versión enviada por Telefónica en octubre de 2020 tras la correspondiente Resolución de verificación de la Comisión.
- ▶ Los resultados del coste neto directo del Servicio Universal para el ejercicio 2019 no incorporan ni el impacto de los ajustes de la Comisión ni las modificaciones propuestas como resultado de esta revisión.

⁵ Incluye los servicios de tarifas especiales (abono social, servicios para usuarios ciegos, servicios para usuarios sordos) y los servicios de acceso para personas con discapacidad (facturas en braille, facturas con letras grandes, etc.).



1.3. Objetivos del presente informe

El objeto de este documento, "Informe de revisión detallado del cálculo del coste neto del servicio universal de Telefónica de España del ejercicio 2019", es presentar los resultados y conclusiones de la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. correspondiente al ejercicio 2019.

El objetivo de los trabajos de revisión es revisar que la metodología empleada por Telefónica para el cálculo del CNSU se adapta a la aprobada por la Comisión, que se han respetado los principios aprobados por ésta, que los cálculos realizados son exactos y que las modificaciones que se hayan podido introducir debido a las recomendaciones de la Comisión o a otras causas están justificadas.

1.4. Alcance de las tareas de revisión

El alcance de los trabajos de revisión realizados se ha dividido en las siguientes actividades principales:

- ▶ Verificación del cálculo del CNSU relativo a zonas no rentables.
- ▶ Verificación del cálculo del CNSU relativo a servicios no rentables.
- ▶ Verificación y valoración de los datos de entrada para el cálculo de los beneficios intangibles⁶.
- ▶ Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU de Telefónica.

Los aspectos específicos analizados se corresponden con los componentes del CNSU que representan un 99,96% de los 15,06 MM de EUR a los que asciende el Coste Neto Directo del Servicio Universal (antes de los ajustes de la Comisión) relativo al ejercicio 2019, siendo el restante la componente del CNSU relativa a la prestación de servicios a personas con discapacidad.

Las tareas llevadas a cabo cubren los siguientes aspectos fundamentales:

- ▶ Verificación del cálculo del CNSU por zonas no rentables:

⁶ En el ejercicio 2019, al igual que en el ejercicio previo, Telefónica no ha presentado un cálculo estricto de los beneficios no monetarios al no disponer de ciertos datos necesarios para efectuar el cálculo (por ejemplo, el porcentaje de usuarios fieles que debe surgir como resultado de una encuesta encargada por la propia Comisión). La Operadora ha presentado a la Comisión aquellos parámetros necesarios para el cálculo de los beneficios no monetarios que se extraen de sus sistemas internos.



- Revisión de la correspondencia entre el proceso de cálculo empleado por Telefónica y la metodología aprobada por la Comisión (véase sección 3.2).
 - Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la Comisión resultantes de la verificación del ejercicio previo (véase sección 3.3).
 - Verificación y valoración de los principales datos de entrada que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU derivado de zonas no rentables (véase sección 3.4).
- ▶ Verificación del cálculo del CNSU por servicios no rentables:
- Revisión de la correspondencia entre el proceso de cálculo empleado por Telefónica y la metodología aprobada por la Comisión con relación al cálculo del abono social (véase sección 4.2).
 - Verificación y valoración de los principales datos de entrada que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU derivado del abono social (véase sección 4.3).
- ▶ Verificación y valoración de los datos de entrada para el cálculo de los beneficios intangibles:
- Beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador (véase sección 5.1).
 - Beneficios no monetarios basados en la ubicuidad (véase sección 5.2).
 - Beneficios no monetarios basados en el ciclo de vida (véase sección 5.3).
- ▶ Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados (véase sección 6).



2. Identificación y clasificación de la información disponible

En esta sección se presenta el inventario de la documentación inicial disponible para la revisión del cálculo del CNSU presentado por Telefónica correspondiente al ejercicio 2019, con el objetivo de identificar posibles faltas u omisiones y organizar las fases posteriores de trabajo.

Asimismo, se detallan los requerimientos adicionales de información solicitados a Telefónica en relación con la revisión de dicho cálculo para el ejercicio 2019.

2.1. Inventario de la documentación inicial disponible

A continuación, se presenta un listado con el conjunto de la documentación inicial provista por Telefónica a la CNMC.

Documentación inicial presentada por Telefónica
<p>Documentación inicial:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de Procedimientos Acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal correspondiente al período anual terminado el 31 de diciembre de 2019.- Manual del Cálculo del CNSU para el ejercicio 2019.- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes empleados para la determinación de la rentabilidad por zonas.- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes asignables al cálculo del coste neto del servicio universal de zonas no rentables.- Detalle del cálculo efectuado para la obtención del coste neto del servicio universal relativo a servicios no rentables.- Relación de la totalidad de las subvenciones recibidas por Telefónica, clasificadas según la fecha de concesión, el importe, el organismo que la concede, el objeto, los importes aplicados en el ejercicio 2019, los importes pendientes de aplicar, los servicios a los que se ha aplicado y la fecha de cobro.- Detalle de los datos empleados para el cálculo de los beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca, en la ubicuidad y en el ciclo de vida.- Resumen de resultados del CNSU del año 2019, en el documento de "Notas de determinados aspectos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019"

Tabla 2.1: Inventario de la documentación inicial recibida [Fuente: Axon Consulting]

2.2. Requerimientos adicionales de información

Por necesidades de las labores de revisión del CNSU, se ha solicitado documentación adicional a Telefónica, que ha colaborado proporcionando la información requerida.



En la siguiente tabla se muestra el inventario de la documentación enviada por Telefónica bajo petición de Axon Consulting.

Documentación adicional remitida por Telefónica	
Documentación adicional:	
- Listado de líneas por zona 'TRAC', desglosadas por tecnología, a fecha de 31/12/2018 y 31/12/2019.	
- Estimación del cálculo de la compensación a TME en los ejercicios de 2018 y 2019.	
- Listado de la planta empleada para el cálculo del abono social en 2018 y 2019.	
- Mapeo de costes y de criterios de asignación entre Centros de Actividad y servicios CUNE.	
- Mapeo de ingresos y de criterios de asignación a nivel de servicio CUNE.	
- Relación de la totalidad de los criterios de despromediación empleados para el reparto a zonas de los ingresos y costes.	
- Detalle de la despromediación de la totalidad de los criterios de ingresos y costes para una muestra de zonas.	
- Anexo al Manual del Cálculo del CNSU en formato MS Excel	
- Justificación de la variación de número de líneas en una muestra de centrales	
- Detalle de la imputación al CNSU de una muestra de centros de actividad	
- Detalle de los criterios de despromediación geográfica incluyendo el valor asociado a cada zona y los porcentajes de imputación resultantes para una muestra de criterios	

Tabla 2.2: Inventario de la documentación adicional remitida por Telefónica [Fuente: Axon Consulting]



3. Verificación del cálculo del CNSU relativo a zonas no rentables

Este capítulo trata los aspectos de los trabajos de revisión relacionados con el CNSU de Telefónica en zonas no rentables.

En primer lugar, se describen los resultados presentados por Telefónica para el CNSU en zonas no rentables correspondientes al ejercicio 2019 y el proceso de cálculo empleado por la Operadora para su determinación.

Posteriormente, se describen los trabajos de revisión realizados con relación a este componente del CNSU. Estos trabajos comprenden las siguientes actividades:

- ▶ Revisión de la consistencia entre el proceso de cálculo empleado por Telefónica y la metodología aprobada por la Comisión.
- ▶ Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la Comisión resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- ▶ Verificación y valoración de los principales datos de entrada empleados para la determinación del CNSU relativo a zonas no rentables.

3.1. Resultados del CNSU en zonas no rentables presentado por Telefónica

Telefónica ha presentado los siguientes resultados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables correspondientes al ejercicio 2019.

MM DE EUR	Total Zonas	A. Zonas No Imputables al SU	B. Zonas Imputables al SU	
			B.1 Zonas No Deficitarias	B.2 Zonas Deficitarias
Ingresos	792.25	719.12	2.69	70.45
Costes	742.14	658.91	2.52	80.71
Margen	50.12	60.21	0.17	-10.26
Nº de zonas	418	355	4	59

Tabla 3.1: Resultados del cálculo del CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2019 [Fuente: Axon Consulting a partir de información de Telefónica]



La tabla previa desglosa los resultados distinguiendo entre:

- ▶ **Zonas No Imputables al SU:** son aquellas que en el ejercicio 2019 presentan superávit teniendo en cuenta la totalidad de los servicios, tanto minoristas como mayoristas.
- ▶ **Zonas Imputables al SU:** son aquellas que en el ejercicio 2019 presentan déficit teniendo en cuenta la totalidad de los servicios, tanto minoristas como mayoristas. Estas zonas son aquellas susceptibles de ser incluidas en el cómputo para el CNSU. En estas zonas, se puede distinguir entre:
 - **Zonas No Deficitarias:** son aquellas que en el ejercicio 2019 presentan superávit teniendo en cuenta únicamente los servicios de conexión a la red y de servicio telefónico disponible al público (servicios imputables al SU).
 - **Zonas Deficitarias:** son aquellas que en el ejercicio 2019 presentan déficit teniendo en cuenta únicamente los servicios de conexión a la red y de servicio telefónico disponible al público (servicios imputables al SU). El margen de estas zonas (-10,26 MM de EUR) representa el CNSU de zonas no rentables presentado por Telefónica para el ejercicio 2019.

De las 418 zonas en las que Telefónica ha dividido el territorio nacional, 355 resultan no imputables al SU –un 84,9% del total–. De las 63 zonas potencialmente imputables al SU (el 15,1% restante), 59 de ellas son las que presentan déficit teniendo en cuenta únicamente los servicios de conexión a la red y de servicio telefónico disponible al público. De estas 59 zonas, 50 de ellas hacen uso de tecnologías inalámbricas (TRAC o satélite), mientras que las 9 zonas restantes hacen uso de tecnologías de acceso convencional, particularmente par de cobre.

Las 4 zonas imputables al SU pero que no resultan deficitarias, son las siguientes:

[CONFIDENCIAL]



[FIN CONFIDENCIAL]



3.2. Presentación general del cálculo del CNSU en zonas no rentables

La metodología de cálculo empleada por Telefónica para el cálculo del CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2019 está alineada, en términos generales, con los criterios dictados por la Comisión en la Resolución de 22 de noviembre de 2012 “sobre la nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha”.

La siguiente ilustración presenta el flujo del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables utilizado por Telefónica.

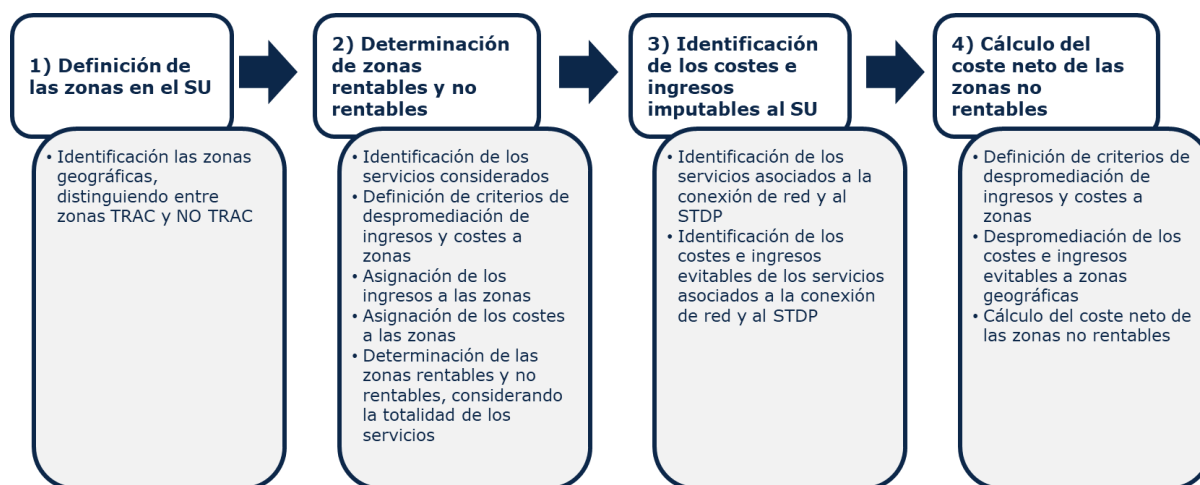


Ilustración 3.1: Proceso de cálculo utilizado por Telefónica para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: Axon Consulting]

Según se observa en la ilustración anterior, el proceso empleado por la Operadora abarca las siguientes cuatro fases:

- ▶ Definición de las zonas geográficas identificadas en el cálculo del Coste Neto del Servicio Universal, distinguiendo aquellas zonas cuyo servicio se proporciona mediante accesos inalámbricos (sección 3.2.1).
- ▶ Determinación de zonas rentables y no rentables, mediante la despromediación a zonas de los ingresos y costes de todos los servicios, tanto minoristas como mayoristas (sección 3.2.2).
- ▶ Identificación de los costes e ingresos (centros de actividad y categorías de ingresos reflejados) del SCC que son susceptibles de ser imputados al SU (sección 3.2.3).
- ▶ Despromediación de los costes e ingresos susceptibles de ser imputados al SU en las zonas geográficas identificadas, de acuerdo con los criterios de reparto definidos y



calculados en base a información extracontable procedente de otras herramientas de gestión interna de Telefónica (sección 3.2.4).

Estas fases se describen en detalle en los siguientes apartados.

3.2.1. Definición de las zonas del Servicio Universal

La Comisión, con relación a la definición de las zonas del Servicio Universal, establece lo siguiente:

“Para la definición de zonas, se ha de considerar el área servida por la propia central local más las áreas de las centrales remotas que dependen de ella, así como el área servida por las centrales cabecera de fibra cuya ubicación no coincida con una central local (evitando duplicidades), ya que se cubre todo el territorio nacional, permitiendo la prestación del servicio telefónico y de banda ancha a 1 Mbit/s”.

Adicionalmente, la Comisión considera en la mencionada Resolución que “se debe mantener la separación de los accesos inalámbricos y su consideración como zonas independientes”.

Sobre la definición de las zonas del Servicio Universal, Telefónica, en su “Manual del CNSU para el ejercicio 2019”, especifica lo siguiente:

“Por todo ello, a la hora de definir la zona, se considera el área servida por la propia central local más las áreas de las centrales remotas que dependen de ella, así como el área servida por las centrales cabecera de fibra cuya ubicación no coincida con una central local (evitando duplicidades), ya que se cubre todo el territorio nacional, permitiendo la prestación del servicio telefónico y de banda ancha a 1 Mbit/s.

Así, durante los últimos años, Telefónica de España SAU ha seguido el criterio establecido y aprobado por la CMT, relativo a agrupar aquellas centrales que se encuentran localizadas en un mismo edificio, presentando por tanto un mismo código MIGA o bien, en el caso de estos fueran distintos, una descripción de localización similar.”

En el ejercicio 2019 Telefónica ha realizado un ajuste en las zonas geográficas con respecto al ejercicio previo para calcular el CNSU relativo a zonas no rentables.

Concretamente, se han eliminado del cálculo las siguientes 20 zonas con respecto al listado identificado en el ejercicio 2018.



totalidad de los ingresos y de los costes de todos los servicios, tanto minoristas como mayoristas.”

El proceso de cálculo seguido por Telefónica para la determinación de las zonas rentables y no rentables, incluyendo la totalidad de los servicios, se divide en los siguientes pasos, en línea con lo efectuado en ejercicios previos:

- ▶ Identificación de las cuentas a considerar para la determinación de las zonas rentables y no rentables.
- ▶ Definición de criterios de despromediación de ingresos y costes a zonas.
- ▶ Cálculo de la rentabilidad de las zonas teniendo en consideración la totalidad de los servicios.

Los siguientes apartados recogen un mayor detalle acerca de estos pasos.

Identificación de las cuentas a considerar para la determinación de las zonas rentables y no rentables

Para el análisis de la rentabilidad de las zonas, Telefónica parte de las cuentas de servicios finales del SCC. La Operadora, de manera equivalente a lo efectuado en ejercicios previos, no incluye en el cálculo las siguientes cuentas de carácter contable.

[CONFIDENCIAL]

Código	Descripción	Ingresos SCC (MM de EUR)	Costes SCC (MM de EUR)

Tabla 3.3: Cuentas de carácter contable no consideradas en el cálculo de la rentabilidad de las zonas [Fuente: Elaboración propia a partir de información de Telefónica]

[FIN CONFIDENCIAL]

En nuestra opinión, la no consideración en el cálculo de estas cuentas es razonable ya que no están directamente asociadas a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora.

Por otra parte, Telefónica también ha excluido del cálculo aquellos servicios que no son atribuibles a centrales locales (y por ende a zonas). En particular, Telefónica ha excluido del cálculo los siguientes ingresos y costes, en línea con lo efectuado en ejercicios previos:



fijos y tecnologías de la información del nuevo servicio de Fusión para Empresas, cuyos importes ascienden, respectivamente, a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR.

- ▶ Los ingresos y costes de los servicios restantes presentados en la tabla superior son excluidos del cálculo de la rentabilidad por zonas al no ser atribuibles a las centrales locales y, por tanto, a las zonas sujetas a estudio.

En nuestra opinión, las consideraciones efectuadas por Telefónica para la exclusión de los servicios anteriores son razonables.

Se ha verificado que la base total de ingresos y costes empleada por Telefónica para la determinación de la rentabilidad de las zonas concilia con la base total de ingresos y costes resultante del SCC del ejercicio 2019, tal y como se presenta en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL]

Concepto	Ingresos (MM de EUR)	Costes (MM de EUR)

Tabla 3.5: Conciliación de los ingresos y costes del SCC con los valores de entrada tomados en el cálculo de la rentabilidad de las zonas [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Definición de criterios de despromediación de ingresos y costes a zonas

La definición de los criterios de despromediación de ingresos y costes a zonas se basa en las siguientes consideraciones:

- ▶ La asignación de costes a zonas se efectuará "partiendo de los Centros de actividad del SCC en función de unos criterios objetivos y causales. Estos criterios deberán incorporar las diferencias entre las zonas en cuanto a la topología de la red en los CACR relacionados con la planta externa (recogidos en los CACR de acceso), el transporte remota-local y el transporte ATM y Ethernet relacionados con el ADSL".
- ▶ La asignación de ingresos a zonas "se realizará de manera directa a cada zona cuando TESAU en sus sistemas de información cuente con los datos de ingresos generados por todos los servicios prestados desde la central: cuotas de acceso, tráfico telefónico, banda ancha, líneas alquiladas, servicios de datos, servicios mayoristas, etc. En caso



de no contar con dicha información, TESAU deberá proponer los criterios de imputación objetivos y causales”.

En primer lugar, Telefónica, a la hora de efectuar la **despromediación de costes a zonas**, ha empleado una serie de criterios de reparto, según la naturaleza del Centro de Actividad⁹ que genera dichos costes. Desde un punto de vista práctico, el enfoque seguido por Telefónica parte de la identificación de un criterio de reparto para cada una de las asignaciones de coste entre Centros de Actividad y servicios.

Los montos acumulados de estas asignaciones se agrupan en criterios de coste y se despromedian a zonas en función de la naturaleza intrínseca del propio criterio, según se presenta esquemáticamente en la ilustración siguiente.

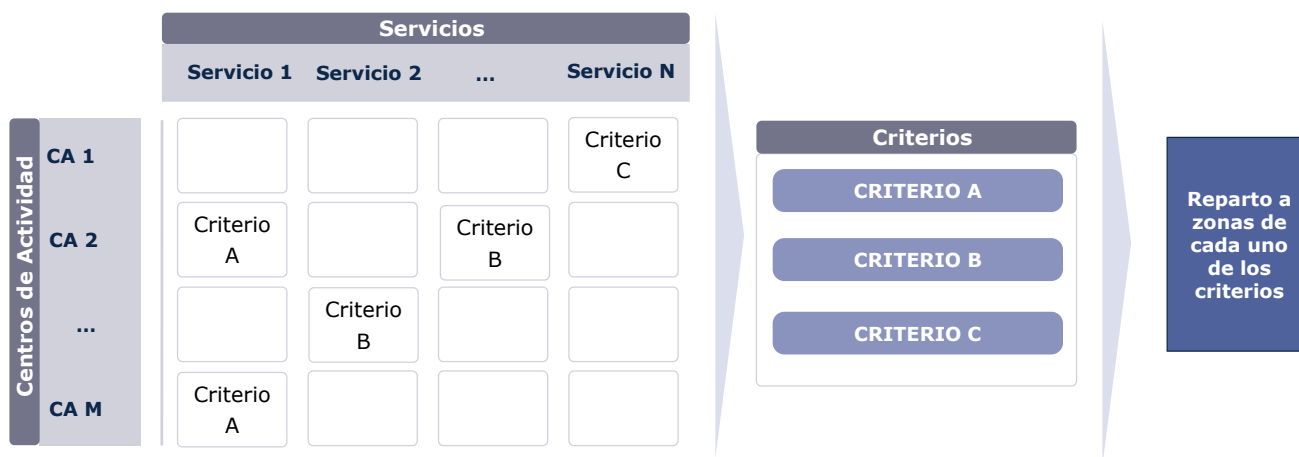


Ilustración 3.2: Esquema ilustrativo del proceso seguido por Telefónica para la despromediación de costes a zonas [Fuente: Axon Consulting]

Por otro lado, con relación a la **despromediación de ingresos a zonas**, Telefónica ha empleado una serie de criterios de reparto, atendiendo a la naturaleza de cada servicio. Desde un punto de vista práctico, la metodología seguida por Telefónica parte de la identificación de un criterio de reparto para cada uno de los servicios identificados en el SCC.

⁹ En el SCC de Telefónica, los Centros de Actividad son las cuentas de coste que se reparten a servicios en el último nivel del sistema.



Los montos de estos criterios de ingreso se despromedian a zonas en función de la naturaleza intrínseca del propio criterio, según se presenta esquemáticamente en la ilustración siguiente.

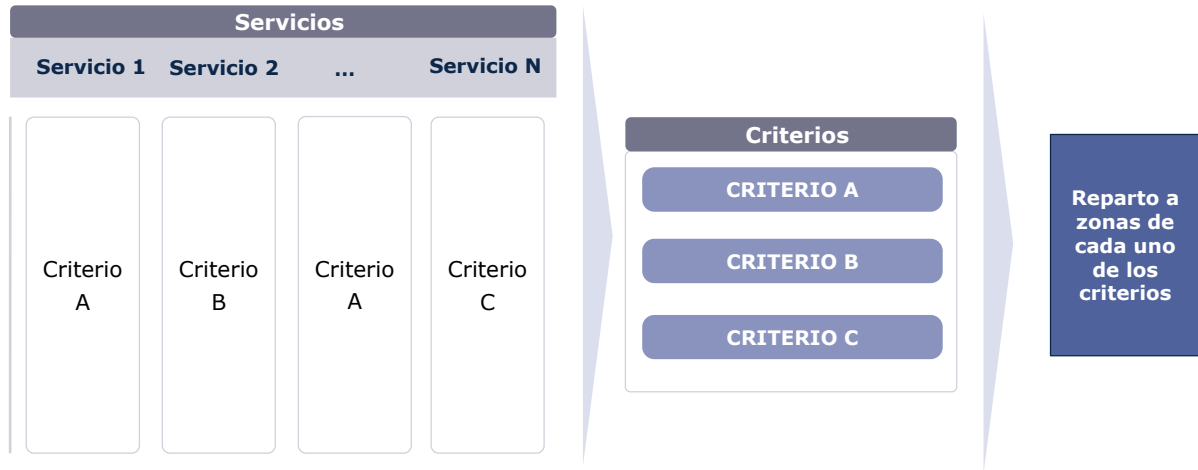


Ilustración 3.3: Esquema ilustrativo del proceso seguido por Telefónica para la despromediación de ingresos a zonas [Fuente: Axon Consulting]

En el ejercicio 2019, para la despromediación de costes e ingresos a zonas, Telefónica ha empleado un total de 160 criterios, 18 de ellos nuevos, mientras que ha dejado de emplear un total de 36 criterios que repartían costes o ingresos en el ejercicio 2018.



Criterio	Ingresos	Costes
Nuevos criterios de despromediación incluidos en el ejercicio 2019		
Planta Accesos ibercom	SÍ	SÍ
Ingresos agrupados Internet resto tipo de abono	NO	SÍ
Ingresos agrupados FM resto tipo de abono	NO	SÍ
Ingresos agrupados Metropolitano resto tipo de abono	NO	SÍ
Ingresos agrupados Nacional resto tipo de abono	NO	SÍ
Ingresos agrupados Internacional resto tipo de abono	NO	SÍ
Ingreso Internet Resto tipos de abono	SÍ	NO
Trafico Metropolitano Resto tipos de abono	SÍ	NO
Ingreso Nacional Resto tipos de abono	SÍ	NO
Ingreso Resto de Ambitos Resto tipos de abono	SÍ	SÍ
Ingreso Resto de Ambitos STB	SÍ	SÍ
Trafico FM Resto tipos de abono	SÍ	NO
Trafico FM STB	SÍ	NO
Ingreso Internet STB	SÍ	NO
Ingreso Internacional Resto tipos de abono	SÍ	NO
Ingreso Internacional STB	SÍ	NO
Ingreso Metropolitano STB	SÍ	NO
Ingreso Nacional STB	SÍ	NO
Criterios de despromediación eliminados en el ejercicio 2019		
Planta GigADSL Mod A	SÍ	SÍ
Planta GigADSL Mod B	SÍ	SÍ
Planta GigADSL Mod J	SÍ	SÍ
Planta GigADSL Mod N	SÍ	SÍ
Planta GigADSL Mod O	SÍ	SÍ
Ingreso Metropolitano STB	SÍ	NO
Ingreso Internet STB	SÍ	NO
Ingreso Nacional STB	SÍ	NO
Ingreso Internacional STB	SÍ	NO
Ingreso Fijo Movil STB	SÍ	NO
Ingreso Resto de Ambitos STB	SÍ	SÍ
Ingreso Metropolitano Resto tipos de abono	SÍ	SÍ
Ingreso Internet Resto tipos de abono	SÍ	SÍ
Ingreso Fijo Movil Resto tipos de abono	SÍ	SÍ
Ingreso Nacional Resto tipos de abono	SÍ	SÍ
Ingreso Internacional Resto tipos de abono	SÍ	SÍ
Ingreso Resto de Ambitos Resto tipos de abono	SÍ	SÍ
Ingresos Metropolitano stb CentralesTRAC	SÍ	NO
Ingresos Internet stb CentralesTRAC	SÍ	NO
Ingresos Interprovincial stb CentralesTRAC	SÍ	NO
Ingresos Internacional stb CentralesTRAC	SÍ	NO
Ingresos FM stb CentralesTRAC	SÍ	NO
Ingresos Metropolitano stb Centrales no TRAC	SÍ	NO
Ingresos Internet stb Centrales no TRAC	SÍ	NO



Criterio	Ingresos	Costes
Ingresos Interprovincial stb Centrales no TRAC	SÍ	NO
Ingresos Internacional stb Centrales no TRAC	SÍ	NO
Ingresos FM stb Centrales no TRAC	SÍ	NO
Acceso Local	SÍ	SÍ
Acceso Tránsito Doble	SÍ	SÍ
Terminación Local	SÍ	SÍ
Terminación Tránsito Doble	SÍ	SÍ
Acceso Metropolitano	SÍ	SÍ
Terminación Metropolitano	SÍ	SÍ
Ix. por Capacidad Acceso y Terminación Local	SÍ	SÍ
Ix. por Capacidad Acceso y Terminación Tránsito Simple	SÍ	SÍ
Planta Inalambricos Comercial	SÍ	SÍ

Tabla 3.6: Resumen de las modificaciones en los criterios de despromediación de costes en el ejercicio 2019 con respecto al ejercicio anterior [Fuente: Axon Consulting]

Como se puede observar, estas modificaciones se deben a:

- ▶ La unificación de los criterios relativos a costes e ingresos de servicios de GigaDSL
- ▶ La reorganización de los criterios relativos a los ingresos de tráfico telefónico conmutado, incluyendo:
 - separación de costes e ingresos en ámbito metropolitano, interprovincial, internacional, internet y fijo – móvil)
 - unificación de criterios de ingreso TRAC y no TRAC
- ▶ La unificación de los criterios relativos a servicios de acceso y terminación
- ▶ La eliminación de los criterios relativos a servicios de interconexión por capacidad
- ▶ Haber agregado el criterio relativo a las líneas de banda ancha inalámbrica de centrales TRAC entre aquellas líneas reguladas y comerciales

Los criterios de reparto efectuados para la despromediación de ingresos y costes no han sufrido variaciones relevantes con respecto a lo observado en el ejercicio previo y son, en nuestra opinión, razonables.

Cálculo de la rentabilidad de las zonas teniendo en consideración la totalidad de los servicios

La determinación de zonas rentables y no rentables resulta de la despromediación a las zonas de los ingresos y costes de la totalidad de los servicios (con la excepción de los



presentados en la Tabla 3.3 y en la Tabla 3.4) mediante una serie de criterios de despromediación.

En la ilustración inferior se presenta la distribución de rentabilidad de las zonas del CNSU, diferenciando las zonas TRAC y zonas NO TRAC.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 3.4: Histograma de rentabilidad de zonas TRAC y NO TRAC incluyendo la totalidad de los servicios [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la ilustración, las rentabilidades observadas para cada tipo de zona (TRAC, NO TRAC) presentan comportamientos diferentes:

- ▶ La mayor parte de las zonas NO TRAC, cuyo número asciende a 368, son rentables, a excepción de trece (13) zonas que presentan márgenes negativos de hasta **[CONFIDENCIAL]**, aunque la mayor parte presentan márgenes negativos cercanos a cero.
- ▶ Todas las zonas TRAC, cuyo número asciende a 50, presentan rentabilidades negativas, con márgenes que oscilan entre **[CONFIDENCIAL]**.

Según la metodología aprobada por la Comisión, la determinación de la rentabilidad de la zona es un factor limitante para su computabilidad en el cálculo del coste neto del servicio universal, de manera que *“una zona rentable no computará para el cálculo del CNSU y una zona no rentable sólo computará para el CNSU si tiene un coste neto directo de los servicios del SU”*.

Por ello, la inclusión de esta etapa preliminar implica la eliminación de aquellas zonas que son rentables con la totalidad de los servicios. En el ejercicio 2019, 9 zonas del total de 109 zonas NO TRAC¹⁰ que presentan margen negativo asociado a los servicios del SU se incluye en el cálculo del CNSU. Esto es debido a que el resto de las zonas presentan un margen positivo teniendo en cuenta la totalidad de los servicios (no únicamente los del SU). La siguiente tabla muestra los márgenes de estas 109 zonas.

¹⁰ Los servicios no atribuibles al CNSU se proveen únicamente en las zonas NO TRAC, por lo que esta etapa de cálculo tendrá únicamente impacto en éstas.



El aumento en el número de zonas no rentables considerando los servicios del CNSU se debe al decremento del **[CONFIDENCIAL]** en los ingresos de los servicios de STB y conexión en el año 2019 frente al 2018, frente a un decremento de apenas el **[CONFIDENCIAL]** de los costes. En consecuencia, el margen de los servicios imputables al CNSU para el total de las zonas ha descendido un **[CONFIDENCIAL]**.

Cabe señalar que se ha identificado una incidencia en el SCC relativa a un reparto erróneo de los costes de planta externa que estaría sobrevalorando el uso de la misma por parte del acceso en cable de pares, y que afecta de forma material a los resultados de este análisis. Este aspecto se aborda en detalle en la sección 6.1.1.

3.2.3. Identificación de los ingresos y costes atribuibles al Servicio Universal

Una vez determinadas las zonas rentables y no rentables con la totalidad de los servicios (no sólo los del SU), tal y como se detalla en la sección 3.2.2, es preciso identificar aquellos ingresos y costes atribuibles en el cálculo del coste neto del servicio universal.

Para ello, se deben identificar los siguientes puntos, tal y como se establece en la Resolución de 22 de noviembre de 2012:

- ▶ Los costes evitables de los servicios relativos a la conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público correspondientes a los Centros de Actividad (CA) del SCC.
- ▶ Los ingresos atribuibles a los servicios de conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público correspondientes a las cuentas de Ingresos Reflejados del SCC.

Los puntos anteriores se explican en detalle en los siguientes apartados.

Identificación de los costes evitables de los servicios de conexión y STDP

Para la identificación de los costes evitables correspondientes al Servicio Universal, en primer lugar, se procede a la identificación de aquellos servicios cuyos costes, o parte de ellos, son imputables al Servicio Universal. Se distinguen dos categorías de servicios: servicios de conexión a la red de comunicaciones electrónicas y servicios telefónicos disponibles al público (STDP).

La siguiente tabla muestra los servicios relevantes para el cálculo del CNSU en el ejercicio 2019, según lo definido por la Comisión.



Tipo de servicio	Código	Descripción
Conexión a la red de comunicaciones electrónicas	9800111	Acceso RTB (Cuota Mensual)
	9800112	Conexión RTB
	98001511	Identificación de Línea Llamante
	98001512	Restricción de Llamadas Salientes
	980042108	SUBA Satélite
Servicio telefónico disponible al público (STDP)	9800211	Tráfico metropolitano y provincial voz
	9800212	Tráfico provincial
	9800213	Tráfico interprovincial
	9800214	Tráfico Fijo- móvil
	9800215	Tráfico internacional
	9800218	Tráfico Internet
	9800226	Otros servicios de información
	9800271	Servicios Públicos y de Emergencias
	9800281	Servicios de Red inteligente
	98003321	Servicios telemáticos
	98005311	Acceso ¹¹
	9800537	Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)
	98005411	Terminación ¹²
	9800547	Terminación Red Inteligente
	9800548	Terminación desde Internacional
	9800549	Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
98005521	Resto servicios interconexión especial	

Tabla 3.8: Servicios imputables al Servicio Universal [Fuente: Resolución de la Comisión de 22 de noviembre de 2012] Nota: Se marcan en azul y rojo aquellos servicios que han sido incorporados o eliminados, respectivamente, por Telefónica con posterioridad a la Resolución de 22 de noviembre de 2012 y validos por la Comisión en resoluciones posteriores de verificación del cálculo del CNSU.

Se ha verificado que Telefónica ha empleado como servicios imputables al Servicio Universal los recogidos en la Tabla 3.8, no habiéndose detectado ninguna incidencia ni aspecto reseñable al respecto.

En segundo lugar, la Comisión establece en sus Resoluciones aquellos Centros de Actividad del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica que son susceptibles de ser imputados en el cálculo del coste neto del SU, tal y como se presenta en la siguiente tabla.

Código	Descripción	Tipo de servicio	
		Conexión	STDP
921801111	Acometida de cobre	✓	X
921801113	Acometidas inalámbricas	✓	X
921801117	SUBA	✓	X
921801123	Mantenimiento línea STB	✓	X

¹¹ Unifica en el ejercicio 2019 los servicios de '9800531 Acceso Local', '9800532 Acceso Tránsito simple', '9800533 Acceso Tránsito doble' y 9800534 Acceso Metropolitano

¹² Unifica en el ejercicio 2019 los servicios de '9800541 Terminación Local', '9800542 Terminación Tránsito simple', '9800543 Terminación Tránsito doble', y '9800544 Terminación Metropolitana'



Código	Descripción	Tipo de servicio	
		Conexión	STDP
921801129	Mantenimiento Acometida inalámbrica	✓	X
921801151	Acceso cable de pares convencional	✓	X
921801154	Otros accesos de banda estrecha	✓	X
921801158	Accesos de banda estrecha LMDS y VSAT	✓	X
921801196	Activación servicio STB Tradicional	✓	X
921801197	Activación servicio STB Tecnología inalámbricas SU	✓	X
92180121	Acceso telefónico básico en central	✓	X
92180124	Repartidor principal	✓	✓
92180211	Conmutación remota	X	✓
92180212	Conmutación local	X	✓
92180213	Conmutación CSD	X	✓
92180217	Tráfico MUXFIN	X	✓
921803101	Transporte Remota- Local	X	✓
921803102	Transporte Local- Local	X	✓
921803103	Transporte Local- CSD	X	✓
921803104	Transporte Local- Tándem	X	✓
921803105	Transporte Local- Nodal	X	✓
921803114	Transporte MUXFIN- Local	X	✓
92180349	Transporte EEBB LMDS - EGATE MAN	✓	X
92180611	Instalación línea STB	✓	X
9228112	Tramitación	✓	✓
9228113	Reclamaciones	✓	✓
9228121	Facturación	✓	✓
9228122	Gestión de Cobro	✓	✓
9228131	Asistencia técnica y Post-venta	✓	X
92281801	Retribuciones por interconexión fijo - móvil	✓	✓
92281802	Retribuciones por interconexión fijo - fijo	✓	✓
92281804	Pagos a proveedores de información	X	✓
92281805	Outsourcing TRAC	✓	X
92281808	Tributos locales	✓	✓
92281809	Canon concesional	✓	✓
92281810	Insolvencias	✓	✓
92281811	Financieros del circulante	✓	✓
92281813	Otros costes comerciales	✓	✓
92281816	Atención comercial	✓	✓
92281818	Pago a administraciones extranjeras	X	✓
92281827	Comisiones comerciales	✓	✓
92281831	Retribución operadores por portabilidad	✓	X
92281833	Retribuciones Sº de información Otras empresas	X	✓
92281835	Preasignación y portabilidad	✓	X
	Resto Centros de Actividad	X	X

✓ Imputable al SU X No imputable al SU

Tabla 3.9: Centros de Actividad imputables al Servicio Universal [Fuente: Resoluciones de la Comisión] Nota: Se marcan en azul y rojo aquellos Centros de Actividad que han sido incorporados o eliminados, respectivamente, por Telefónica con posterioridad a la Resolución de 22 de noviembre de 2012 y válidos por la Comisión en resoluciones posteriores de verificación del cálculo del CNSU.

No se han detectado incidencias o aspectos reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad de costes establecidos por la Comisión para el cálculo del CNSU.



Identificación de los ingresos atribuibles a los servicios de conexión y STDP

La identificación de los ingresos atribuibles al Servicio Universal conlleva, en primer lugar, la identificación de aquellos servicios cuyos ingresos, o parte de ellos, son imputables al Servicio Universal. Los servicios imputables, clasificados igualmente entre servicios de conexión a la red de comunicaciones electrónicas y servicios telefónicos disponibles al público (STDP), son los presentados en la Tabla 3.8.

En segundo lugar, la Comisión establece en sus Resoluciones aquellas cuentas de ingresos reflejados¹³ del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica que son susceptibles de ser atribuibles en el cálculo del coste neto del SU, tal y como se presenta en la siguiente tabla.

Código	Descripción	Tipo de servicio	
		Conexión	STDP
9010111	Conexión STB	✓	X
9010121	Abono STB	✓	X
9010131	Servicio medido STB	X	✓
9010132	Bonificaciones y descuentos del STB	X	✓
9010152	Otras bonificaciones y descuentos	✓	X
9010153	Otros servicios de tráfico internacional	X	✓
9010155	Otros ingresos asociados al STB	✓	X
9010157	Otras minoraciones	✓	✓
901049317	Bonificaciones y descuentos otros servicios	✓	X
90104943	Tráfico Servicios IP-ISP	✓	X
9010312	Interconexión de tráfico con operadores móviles	X	✓
9010313	Interconexión de tráfico con operadores fijos	X	✓
9010319	Bonificaciones y descuentos de Interconexión de Operadoras	X	✓
9010431	Entrada y tránsito internacional de operadores	X	✓
9010472	Tráfico Red Inteligente	X	✓
9010473	Bonificaciones y descuentos, Red Inteligente	X	✓
90104921	Servicio de operación nacional 1009	X	✓
90104924	Servicios de Información de otros operadores	X	✓

✓ Imputable al SU X No imputable al SU

Tabla 3.10: Cuentas de Ingresos Reflejados imputables al Servicio Universal [Fuente: Resoluciones de la Comisión] Nota: Se marcan en azul y rojo aquellas cuentas de Ingresos Reflejados que han sido incorporados o eliminados, respectivamente, por Telefónica con posterioridad a la Resolución de 22 de noviembre de 2012 y válidos por la Comisión en resoluciones posteriores de verificación del cálculo del CNSU.

¹³ El Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica presenta las cuentas de ingresos reflejados (901X) como agrupaciones de cuentas de ingresos provenientes de la contabilidad financiera (Cuentas 7).



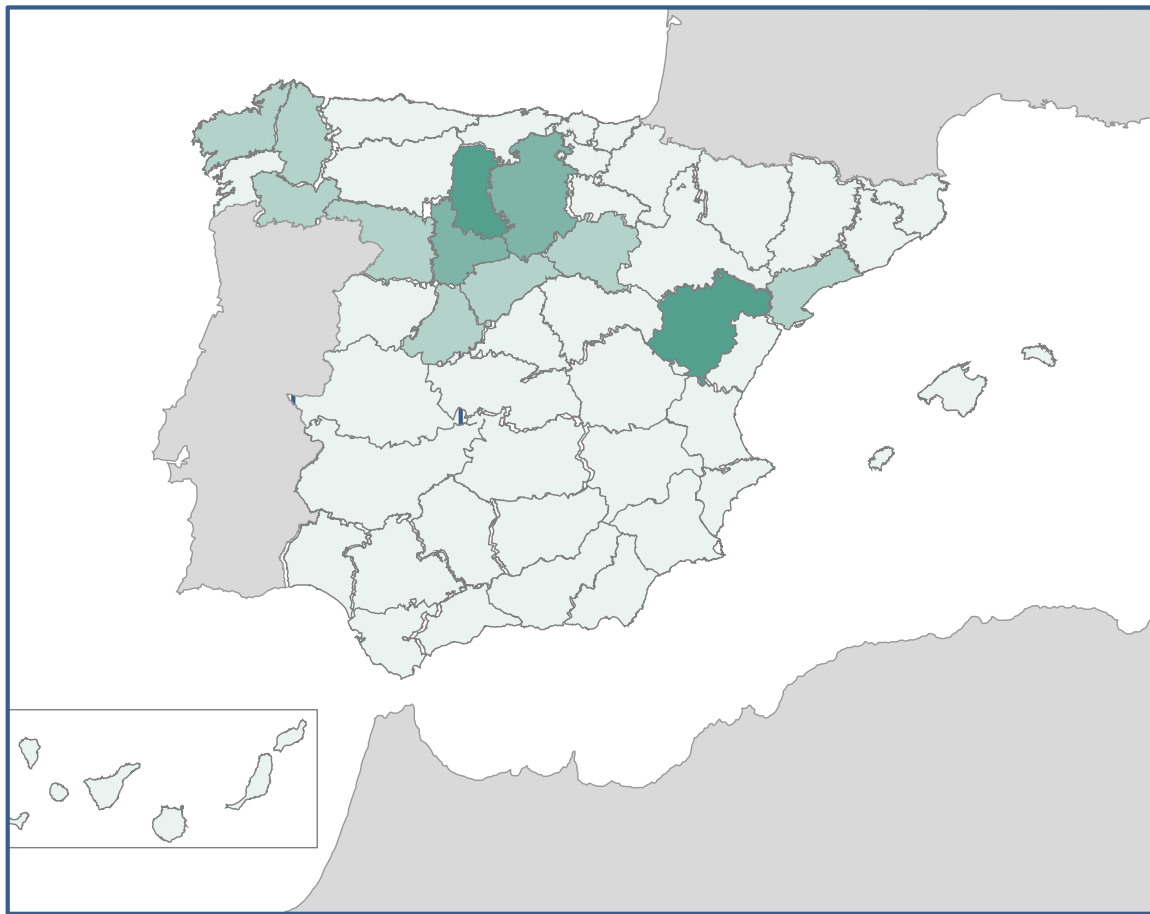
No se han detectado incidencias o aspectos reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad de ingresos establecidos por la Comisión para el cálculo del CNSU.

3.2.4. Cálculo del coste neto de las zonas no rentables

La Comisión establece que *“una zona rentable no computará para el cálculo del CNSU y una zona no rentable sólo computará para el CNSU si tiene un coste neto directo de los servicios del SU”*.

El coste neto de cada una de las zonas no rentables se halla restando para cada una de ellas los costes evitables menos los ingresos atribuibles. Una vez efectuado este paso, el CNSU relativo a zonas no rentables se obtendrá como la suma del coste neto de aquellas zonas deficitarias (únicamente teniendo en consideración los costes imputables e ingresos atribuibles al Servicio Universal).

La ilustración siguiente presenta gráficamente la distribución geográfica del CNSU relativo a zonas no rentables resultante (por cada 1.000 habitantes).



□ 0-500 □ 501-1000 □ 1001-2000 □ >2000 EUR/1.000 habitantes

Ilustración 3.5: Distribución por provincias del CNSU asociado a zonas no rentables por cada 1.000 habitantes y año [Fuente: Axon Consulting]

Según se desprende de la ilustración anterior, las provincias que presentan un mayor índice de CNSU relativo a zonas no rentables por cada habitante son Teruel y Palencia. Estos resultados son diferentes respecto a los registrados otros años debido a que centrales de acceso en pares de cobre están registrando grandes déficits debido al acceso en cable de pares, tanto en el coste imputable al CNSU como en global.

Cabe resaltar que las rentabilidades observadas para las zonas TRAC y NO TRAC (incluyendo únicamente los ingresos y costes de aquellos servicios imputables al SU) presentan comportamientos diferentes, según se observa en la Ilustración 3.6.

Aproximadamente el 72% de las zonas NO TRAC son rentables. 109 zonas NO TRAC no lo son (véase Tabla 3.7), y presentan rentabilidades negativas hasta de **[CONFIDENCIAL]**.



Las zonas TRAC presentan rentabilidades entre **[CONFIDENCIAL]**% y **[CONFIDENCIAL]**%.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 3.6: Histograma de rentabilidad de zonas TRAC y NO TRAC incluyendo únicamente aquellos servicios imputables al SU [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Las 50 zonas TRAC reguladas (considerando únicamente los servicios del SU) aportan el 75% del CNSU asociado a las zonas no rentables (7,7 MM de EUR).

La figura siguiente muestra cómo se distribuye el CNSU entre las zonas. En el eje horizontal aparecen el número de zonas, ordenadas en sentido descendente de su déficit. En el eje vertical aparece la contribución de estas zonas al CNSU, en valores absolutos y relativos.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 3.7: Distribución del CNSU por zonas [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar, trece (13) zonas, detalladas en la siguiente tabla, contribuyen el 50% del CNSU:



Por otro lado, en el informe de revisión del SCC se realiza una recomendación relativa a la eliminación de los cables de pares en desuso en las centrales. De la misma manera que en el caso anterior, este cambio de criterio afectaría a los costes imputados a los cables de pares y, por tanto, al CNSU. No se dispone de la información necesaria para un cálculo del impacto de este cambio.

3.3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la Comisión resultantes de la verificación del ejercicio previo

La siguiente tabla recoge un resumen de las recomendaciones de modificación efectuadas por la Comisión con relación al cálculo del CNSU del ejercicio anterior y que son aplicables al ejercicio 2019.

Requerimiento de modificación	Petición de la Comisión	Implementado
Actualización del Manual de Cálculo del CNSU	Telefónica deberá actualizar el Manual de Cálculo del CNSU para una mayor facilidad en la comprensión y revisión del proceso de cálculo del CNSU, para el ejercicio 2019 y siguientes	Parcial
Criterio de reparto del ingreso reflejado 'Abono STB'	Telefónica deberá calcular el impacto de la citada incidencia y ajustar el CNSU de 2018 por el importe correspondiente. Asimismo, deberá verificar que el driver de reparto para el IR "Abono STB" sea correcto para el ejercicio 2019 y siguientes.	Sí
Desdoblamiento de las zonas inalámbricas	Telefónica deberá corregir el desdoblamiento de zonas inalámbricas conforme a lo establecido en la resolución de 8 de abril de 2020, realizando el correspondiente ajuste en el CNSU 2018. Asimismo, deberá efectuar el cálculo de la misma forma para el ejercicio 2019 y siguientes.	Sí
Mejora en la documentación facilitada por Telefónica	Telefónica deberá incluir en el Manual de Cálculo del CNSU el detalle del ingreso asociado al servicio "980042108 SUBA Satélite" que se incorpora en el ingreso reflejado "9010131 Servicio medido", para el ejercicio 2019 y siguientes.	Parcial

Tabla 3.14: Resumen de los requerimientos de modificación de la Comisión aplicables al ejercicio 2018 [Fuente: Elaboración propia a partir de Resoluciones de la Comisión]

Telefónica ha implementado correctamente los requerimientos marcados por la Comisión en la Resolución de 17 de septiembre de 2020, con la excepción del relativo a la 'Actualización del Manual de Cálculo del CNSU' y a la 'Mejora en la documentación facilitada por Telefónica', para el que consideramos que no se han cumplido:



- ▶ **Actualización del Manual de Cálculo del CNSU.** Si bien Telefónica identifica las cuentas que son tenidas en cuenta de forma parcial en el cálculo de la rentabilidad de las zonas, como se realizaba en años anteriores, consideramos que no ha actualizado el manual para incluir “la justificación por la que se excluyen ciertas cuentas de manera parcial en el cálculo de la rentabilidad de las zonas” como se solicita en la Resolución. Telefónica comenta que no se ha efectuado la mejora de la documentación por falta de tiempo y que la realizará en ejercicios siguientes.
- ▶ **Mejora en la documentación facilitada por Telefónica.** En la Resolución de 17 de septiembre de 2020, la Comisión requirió a Telefónica la inclusión en el Manual de Cálculo del CNSU el detalle del ingreso asociado al servicio “980042108 SUBA Satélite” que se incorpora en el ingreso reflejado “9010131 Servicio medido”, para el ejercicio 2019 y siguientes. La operadora comenta que no se ha efectuado la mejora de la documentación y que la realizará en ejercicios siguientes.

3.4. Verificación y valoración de los principales datos de entrada que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU derivado de zonas no rentables

En los siguientes apartados, se describe el proceso de revisión y se enumeran los aspectos relevantes identificados durante el proceso de verificación y valoración de la información – para la cual se identifica una relación directa con los sistemas de la Operadora – utilizada por Telefónica y que no han sido tratados en secciones anteriores.

Durante el proceso de verificación de los volúmenes, costes e ingresos del CNSU, y en comparación con los resultados y parámetros del SCC teniendo en cuenta el estándar de costes corrientes, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable al margen de los indicados a continuación.

3.4.1. Parámetros de entrada para la despromediación de ingresos y costes a zonas

Según se ha detallado en la sección 3.2, para la implementación de la metodología definida por la Comisión en lo que se refiere al cálculo de la rentabilidad de las zonas, Telefónica



ha empleado un total de 160 criterios de despromediación¹⁴ para el reparto de ingresos y costes. La siguiente ilustración presenta una categorización de los mismos según su naturaleza.

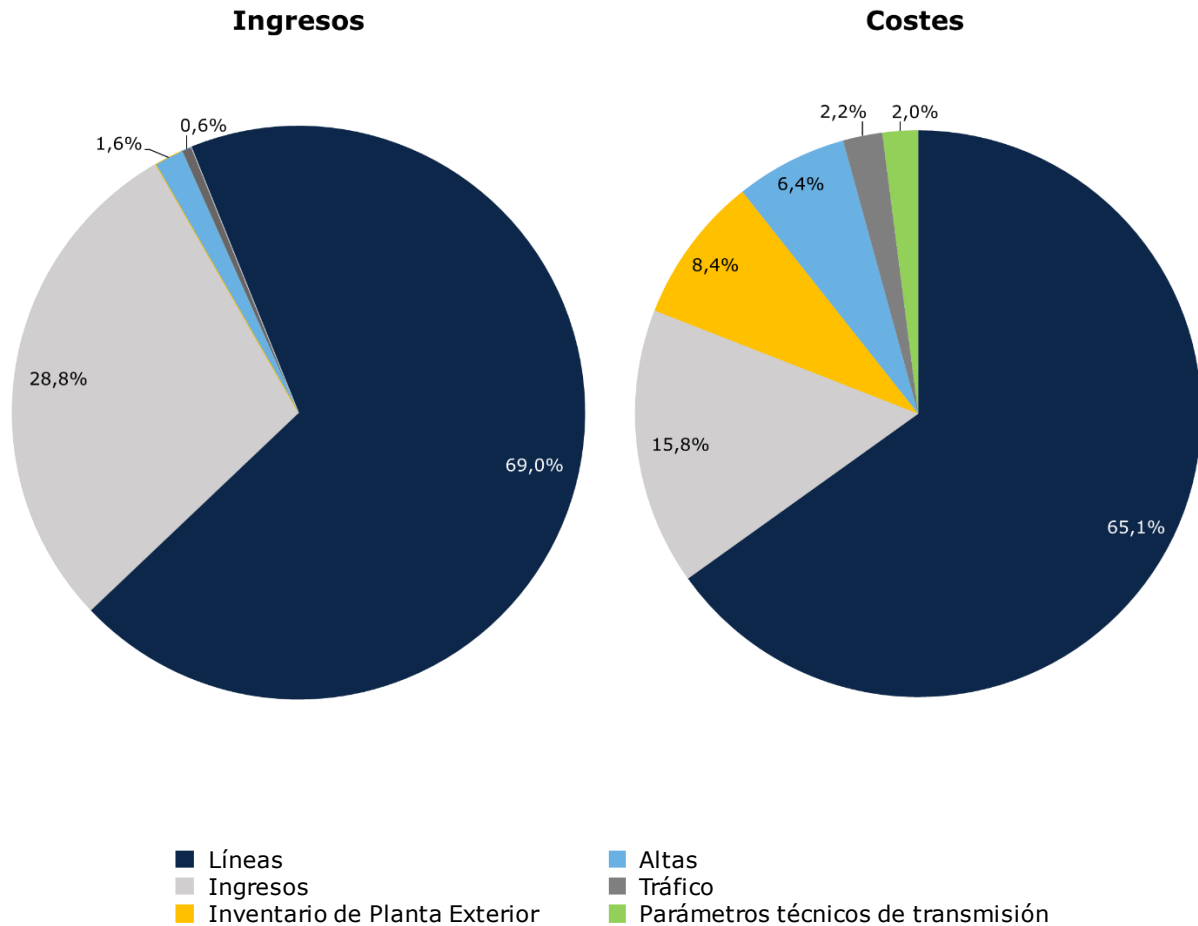


Ilustración 3.8: Categorización del tipo de criterio de despromediación empleado para el cálculo de la rentabilidad de las zonas [Fuente: Axon Consulting]

Según se desprende de la ilustración anterior, para la despromediación de los costes a zonas, las categorías de criterios empleadas más materiales son los volúmenes de líneas, los ingresos de facturación y el inventario de planta exterior, alcanzando conjuntamente un 89% del total de costes repartidos en el cálculo de la rentabilidad de las zonas.

¹⁴ El Anexo B se presenta la relación de la totalidad de los criterios de despromediación de ingresos y costes a zonas, con la correspondiente descripción, la naturaleza y el sistema de información empleado.



Asimismo, para la despromediación de los ingresos, casi el 98% de los ingresos despromediados se ha repartido a zonas a partir de criterios asociados a la planta de líneas y a los ingresos de facturación.

Durante las reuniones mantenidas con la Operadora en sus instalaciones, se ha verificado la razonabilidad de los criterios empleados, así como que las cantidades empleadas por Telefónica concuerdan con los valores de la contabilidad de ingresos y costes proporcionados por la compañía del mismo ejercicio.

Se describen a continuación aquellas categorías de entrada que consideramos de mayor relevancia.

Volúmenes de líneas

En referencia al volumen de líneas contabilizado por Telefónica en el ejercicio 2019, se observa una notable caída del **[CONFIDENCIAL]** % con respecto al ejercicio previo, resultando en un total de **[CONFIDENCIAL]** líneas, incluyendo tanto líneas en servicio mayoristas como minoristas.

[CONFIDENCIAL]

Número de líneas en servicio	2018	2019	Variación (%)

Tabla 3.15: Número de líneas empleadas por Telefónica para el cálculo del CNSU de los ejercicios 2018 y 2019 [Fuente: Axon Consulting a partir de información de Telefónica]

[FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla anterior se desprende que el número de líneas en zonas de acceso inalámbrico (TRAC o AFR Comercial) ha aumentado un **[CONFIDENCIAL]**% con respecto al ejercicio anterior. Esta subida viene motivada principalmente por la proliferación de los productos empaquetados prestados con tecnología inalámbrica pero comercializados bajo el esquema tarifario estándar de Telefónica. De hecho, el número de usuarios de servicios TRAC regulado apenas aumenta un **[CONFIDENCIAL]**% desde los **[CONFIDENCIAL]** de 2018 hasta los **[CONFIDENCIAL]** de 2019.



En relación con el número de líneas en las zonas no TRAC, han experimentado un descenso del **[CONFIDENCIAL]**% como consecuencia del cierre de centrales y la migración a servicios de fibra óptica.

No se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de la consideración de volúmenes de líneas según lo establecido para el cálculo del CNSU.

Ingresos por facturación

Los ingresos por facturación empleados por la Operadora para la despromediación de ingresos y costes a zonas mantienen, en general, las mismas consideraciones que en los ejercicios previos.

Esto es, se distribuyen mediante un proceso de despromediación que sigue dos pasos. En primer lugar, se separan los ingresos efectivos (o descuentos) para cada tipo de zona, TRAC y NO TRAC. Posteriormente, se despromedian el total de ingresos efectivos de zonas TRAC, por un lado, y el de ingresos efectivos de zonas NO TRAC por el otro, en base a los ingresos nominales de cada zona por ámbito de tráfico (extraídos del sistema de gestión SIETE¹⁵).

Durante la revisión de los ingresos considerados por Telefónica no se han detectado incidencias reseñables adicionales a las descritas en este apartado que vayan en contra de lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

3.4.2. Revisión de la imputabilidad de costes e ingresos en el cálculo del CNSU

Como se ha detallado anteriormente, únicamente son imputables al SU derivado de zonas no rentables los siguientes conceptos:

- ▶ Los costes evitables de los servicios relativos a la conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público correspondientes a los Centros de Actividad (CA) del SCC, según lo presentado en la Tabla 3.9.

¹⁵ Sistema empleado por la Operadora para la gestión de servicios minoristas (ingresos, tráfico, líneas, etc.).



Durante la revisión de la imputabilidad de los ingresos al SU, concluimos que el cálculo se ha efectuado de manera consistente con la metodología aprobada por la Comisión y no se han detectado incidencias o aspectos reseñables.

3.4.3. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal

Esta sección presenta la revisión y evaluación de la razonabilidad de los contratos para la provisión del servicio universal relativos a servicios inalámbricos.

Los costes asociados a los pagos a terceros para la prestación de servicios haciendo uso de tecnologías inalámbricas (TRAC) son recogidos en el SCC de Telefónica en la cuenta '92281805 - Outsourcing TRAC'.

Como parte de los trabajos de revisión, se ha realizado un análisis específico de los costes correspondientes a esta cuenta por su especial relevancia en el cálculo del CNSU en zonas no rentables, ya que tienen un alto grado de materialidad y una parte relevante de dicho importe es imputable directamente a zonas TRAC. La siguiente tabla muestra los costes que forman parte de la cuenta '92281805 - Outsourcing TRAC':

[CONFIDENCIAL]

Cuenta financiera	2017	2018	2019

Tabla 3.18: Desglose de la cuenta 'Outsourcing TRAC' para los ejercicios 2017-2019 [Fuente: Elaboración propia a partir de información de Telefónica] Nota: Importes en MM de EUR.

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se desprende de la tabla anterior, la práctica totalidad de los costes asociados a la cuenta 'Outsourcing TRAC' provienen de la cuenta financiera "6053010000 - Retrib.a Telef. Móviles por Migrac.TRAC-GSM/GPRS", que recoge el pago que realiza Telefónica de España a Telefónica Móviles por emplear su red inalámbrica. La cuenta contable "6222020000 - Mantenimiento Equipos Red TRAC" recoge los costes asociados a ciertas provisiones de facturas asociadas al mantenimiento de equipos TRAC. En el ejercicio 2019 presenta un valor negativo de **[CONFIDENCIAL]** €, por la anulación de provisiones de años anteriores



[CONFIDENCIAL] € y por importes de facturas correspondientes a dicho ejercicio
[CONFIDENCIAL] €.

En el ejercicio 2019, en línea con lo observado en ejercicios previos, existe un contrato entre Telefónica de España y Telefónica Móviles que detalla las condiciones de prestación por parte de la segunda de los servicios de:

- ▶ **Acceso Fijo-Radio Comercial**, que refleja los costes asociados a la provisión de los productos paquetizados de Telefónica mediante tecnología TRAC.
- ▶ **Acceso Fijo-Radio Regulado**, que refleja los costes asociados a la provisión de los servicios del SU mediante tecnología TRAC.

La siguiente tabla resume los anteriores costes en función de su naturaleza:

[CONFIDENCIAL]

Tecn.	Tipo de pago	Concepto (Tipo de unidad)	Precio unitario (P)	Unidades (Q)	Precio total (PxQ)	Imputable al SU
CONTRATO ACCESO FIJO-RADIO COMERCIAL						
CONTRATO ACCESO FIJO-RADIO REGULADO						

Tabla 3.19: Estimación del cálculo de la compensación a TME, por tipo de tecnología, por la provisión de servicios inalámbricos [Fuente: Telefónica] Nota: Precios en EUR

[FIN CONFIDENCIAL]

La tarifa del contrato AFR comercial está estipulada en función del consumo de tráfico de datos, como se muestra en la siguiente tabla:



[CONFIDENCIAL]

IMPORTE (MM EUR)	VOLÚMENES ANUALES	
	Datos (MM Gb)	Voz (MM min)

Tabla 3.20: Condiciones económicas del contrato comercial entre Telefónica de España y Telefónica Móviles [Fuente: Elaboración propia a partir de información de Telefónica] Nota: En el caso de que Telefónica de España excediera el número de minutos asignado a un umbral de tráfico de datos, Telefónica abonaría dicho exceso a [] EUR/min.

[FIN CONFIDENCIAL]

En este ejercicio, el tráfico de datos por AFR comercial ha alcanzado los **[CONFIDENCIAL]** MM de Gb, por lo que Telefónica ha abonado a TME un total de **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR.

Se hace notar que las tarifas unitarias en la prestación de los servicios en el contrato “regulado” son las mismas que en el ejercicio 2018. En el caso del contrato comercial, las tarifas efectivas del tráfico de datos han pasado de **[CONFIDENCIAL]** € por Gb a **[CONFIDENCIAL]** € por Gb, lo que supone un descuento del **[CONFIDENCIAL]** %.

A continuación, se presenta la evaluación de la razonabilidad de las tarifas acordadas con Telefónica Móviles en el ejercicio 2019 para el contrato “regulado”:

- ▶ El precio unitario relativo a un minuto de tiempo facturado por Telefónica Móviles asciende a **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro. Este importe es independiente de la tecnología empleada y se aplica **[CONFIDENCIAL]**. De acuerdo con el Informe Anual 2019 de la Comisión, el ingreso medio de telefonía móvil por minuto aire para tráfico nacional representa 3,09 céntimos de euro, mientras que la tarifa de terminación móvil se situaba en 0,67 céntimos de euro en 2019. Por tanto, el importe cobrado representa un descuento promedio del **[CONFIDENCIAL]**% para el tráfico saliente, y un incremento promedio del **[CONFIDENCIAL]**% sobre la tarifa de interconexión vigente para el tráfico entrante.



- ▶ Las tarifas aplicables a la descarga de datos sobre tecnología 2G y 3G ascendieron a **[CONFIDENCIAL]** EUR, respectivamente, por GB de datos. Se hace notar, no obstante, que la tarifa aplicable a la descarga de datos sobre tecnología 2G, por su reducida materialidad (únicamente el **[CONFIDENCIAL]**% de los datos) no tiene relevancia.
- ▶ La cuota de abono pagada por Telefónica a TME, únicamente de aquellos usuarios 3G, asciende a **[CONFIDENCIAL]** EUR mensuales. Con base en estos valores, el precio unitario promedio pagado por Telefónica a TME, incluyendo la cuota de abono de los usuarios 3G, asciende a **[CONFIDENCIAL]** EUR por GB de datos. Este precio unitario representa un incremento promedio del **[CONFIDENCIAL]**% sobre el ingreso promedio minorista de los operadores móviles de España, cuyo valor asciende a 2,68 EUR por GB de datos¹⁹, de acuerdo con el Informe Anual 2019 de la Comisión.

No obstante lo anterior, cabe destacar en relación con la comparativa anterior dos aspectos: i) que los usuarios TRAC son usuarios que se sirven en zonas especiales donde los costes de prestación de servicios son mayores que el promedio nacional, y ii) que en algunos casos se está realizando una comparativa con tarifas minoristas, mientras que el contrato entre TME y TESAU es un contrato mayorista entre operadores y, por tanto, es más justo compararlo con los precios ofrecidos por TME a operadores móviles virtuales por la originación de voz y datos.

¹⁹ Este valor ha sido calculado como la división entre los ingresos totales por banda ancha móvil minorista nacional, 5123,43 MM de EUR y el tráfico total de la banda ancha móvil minorista en 2019, 1.908.666 TB.



4. Verificación del cálculo del CNSU relativo a servicios no rentables

Este capítulo trata los aspectos de los trabajos de revisión relacionados con el CNSU de Telefónica relativo a servicios no rentables.

En primer lugar, se describen los resultados presentados por Telefónica para el ejercicio 2019, así como el proceso de cálculo empleado para su determinación.

Posteriormente, se describen los trabajos de revisión llevados a cabo para este componente del CNSU, que comprenden las siguientes actividades principales:

- ▶ Revisión de la consistencia entre el proceso de cálculo empleado por Telefónica y la metodología aprobada por la Comisión.
- ▶ Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la Comisión resultantes de la verificación del ejercicio previo²⁰.
- ▶ Verificación y valoración de los principales datos de entrada empleados para la determinación del CNSU relativo a servicios no rentables.

4.1. Resultados del CNSU por servicios no rentables presentado por Telefónica

La Comisión se refiere al CNSU derivado de los servicios no rentables como una sola categoría que incluiría el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales y el CNSU derivado de la prestación de servicios a usuarios con discapacidad.

Respecto el **componente relativo a las tarifas especiales**, se incluyen en él los siguientes tres conceptos:

- ▶ Abono social: debido a la reducción en las cuotas de conexión y abono del servicio de conexión a la red.
- ▶ Usuarios ciegos: debido a la reducción de ingresos del STDP por la franquicia en las llamadas al servicio de consulta 118AB.

²⁰ No hay ningún requerimiento de modificación de la Comisión que resulte aplicable en el ejercicio 2017.



- ▶ Usuarios sordos: debido a la reducción de ingresos del STDP por las llamadas realizadas o recibidas desde terminales de telefonía de texto²¹.

Por otro lado, el **coste de prestación o acceso al servicio para personas con discapacidades** incluye los costes relativos a la oferta de terminales especiales, así como la distribución de facturas en braille, en letras grandes o en formato electrónico.

Dada la escasa materialidad que tienen los componentes del SU relativos a usuarios ciegos, sordos y acceso al servicio para personas con discapacidades (inferior al 0,11% sobre el CNSU por servicios no rentables), las actividades de revisión del CNSU de servicios no rentables se han centrado en la revisión del CNSU derivado del abono social.

En su escrito del 31 de julio de 2020, Telefónica propone los siguientes resultados para el cálculo del CNSU derivado del abono social que son susceptibles de compensación. Estos costes ascienden a 4,8 MM de EUR, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

CNSU por abono social (Miles de EUR)	Aprobado 2016	Aprobado 2017	Presentado 2018	Presentado 2019
Cuota de conexión	-	-	-	-
Cuota de abono	5.888,90	4.543,89	4.420,97	4.797,9
Total	5.888,90	4.543,89	4.420,97	4.797,9

Tabla 4.1: Tabla resumen de la propuesta de Telefónica para el CNSU derivado del abono social en el período 2016-2019 [Fuente: Resoluciones de la Comisión, Telefónica y Axon Consulting]

Según se observa la tabla anterior, el coste neto por abono social asociado a la cuota de conexión es cero, ya que, según ha manifestado Telefónica, no han existido altas de usuarios de este servicio, en línea con lo registrado en ejercicios previos.

En el ejercicio 2019, se ha producido un aumento del 8.5% en el coste neto derivado del abono social presentado por Telefónica con respecto al ejercicio previo. Este aumento se debe principalmente al aumento del coste de la cuota mensual de acceso, que compensa la reducción en el número de usuarios que se benefician de este servicio.

Esto se encuentra en línea con la reducción gradual que está experimentando el volumen de usuarios de abono social en los últimos años, tal y como se muestra en la siguiente ilustración.

²¹ En el ejercicio 2019, Telefónica no ha presentado CNSU asociado a esta componente.



[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.1: Evolución del número promedio de clientes empleado para el cálculo del CNSU por abono social en el período 2016-2019 [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Según se desprende de la ilustración anterior, la planta promedio de usuarios que se benefician del abono social registra una reducción anual compuesta del **[CONFIDENCIAL]**% en el período 2016-2019.

4.2. Descripción del proceso de cálculo del CNSU derivado del abono social

La metodología de cálculo empleada por Telefónica para el cálculo del CNSU relativo al abono social correspondiente al ejercicio 2019 ha mantenido los criterios dictados por la Comisión en la Resolución de 22 de noviembre de 2012.

Las fórmulas aprobadas por la Comisión para el cálculo de las cuotas de conexión y de abono derivadas del abono social son las siguientes:

Cuota de conexión = Altas × (Cuota conexión bonificada – Coste servicio conexión)

Cuota de abono = \sum_{Mes} Líneas × (Cuota abono bonificada – Coste servicio de abono)

La propuesta de Telefónica contenida en el documento "Coste neto del servicio universal 2019", especifica que:

"Telefónica de España aplica a estos usuarios una bonificación del 95% en la cuota de abono y del 70% en las cuotas de alta e instalación."

No se ha detectado ninguna incidencia ni aspecto reseñable que vaya en contra de los principios dictados por la Comisión para el cálculo del CNSU derivado del abono social.

4.3. Verificación y valoración de los principales datos de entrada que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU derivado del abono social



El número de líneas promedio presentado en el ejercicio 2019 alcanza un valor de **[CONFIDENCIAL]**, que representa una reducción del **[CONFIDENCIAL]**% con respecto al ejercicio previo.

4.3.2. Cuota bonificada y coste del servicio

El coste neto del abono social se calcula como la diferencia entre el coste de prestación del servicio y el precio reducido cobrado al beneficiario del abono social.

La tabla siguiente presenta la tarifa nominal, bonificada y el coste unitario del servicio de abono.

[CONFIDENCIAL]

EUR	Servicio de abono

Tabla 4.3: Tabla resumen de las tarifas unitarias relevantes para el CNSU derivado del abono social en el ejercicio 2019 [Fuente: Telefónica]

[FIN CONFIDENCIAL]

El producto entre los volúmenes de líneas mensuales facturadas y el diferencial entre la tarifa bonificada y el coste del servicio resulta en el coste neto por abono social presentado por Telefónica, según lo mostrado en la tabla siguiente.



5. Verificación y valoración de los datos de entrada para el cálculo de los beneficios intangibles

Este capítulo trata los aspectos de los trabajos de revisión relacionados con la aplicación de la metodología por parte de Telefónica para el cálculo de los beneficios intangibles.

El coste neto del servicio universal se delimita en el artículo 39 del Reglamento del Servicio Universal (RSU). En relación a los beneficios intangibles se especifica que:

"El cálculo del coste neto tendrá en cuenta los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, que hayan revertido al operador designado."

Asimismo, el artículo 40 del RSU señala que corresponde a la Comisión especificar la metodología para cuantificar los beneficios no monetarios obtenidos por el prestador del servicio universal. En concreto, establece que, al menos, deberán tenerse en cuenta los siguientes beneficios no monetarios:

"a) Mayor reconocimiento de la marca del operador, como consecuencia de la prestación del servicio.

b) Ventajas derivadas de la ubicuidad.

c) Valoración de los clientes o grupos de clientes, teniendo en cuenta su ciclo de vida.

d) Ventajas comerciales que implica el tener acceso a todo tipo de datos sobre el servicio telefónico".

En este sentido, la Comisión determina qué beneficios intangibles han de ser considerados y define de forma exhaustiva las metodologías específicas para su determinación. Para el caso de Telefónica, la Comisión establece las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- ▶ Reconocimiento de la imagen de marca del operador (sección 5.1)
- ▶ Ubicuidad (sección 5.2)
- ▶ Ciclo de Vida (sección 5.3)

Se hace notar que Telefónica ha presentado a la Comisión aquellos parámetros necesarios para el cálculo de los beneficios no monetarios que se extraen de sus sistemas internos.



El cálculo de los beneficios intangibles no es presentado al no disponer la Operadora de ciertos datos necesarios para efectuar el cálculo de los beneficios intangibles²².

En este contexto, la verificación del cálculo de los beneficios intangibles ha consistido en evaluar la razonabilidad de los parámetros de cálculo presentados por Telefónica y su correspondencia con lo solicitado por la Comisión en la Resolución de 22 de noviembre de 2012 y en procesos posteriores.

Estos aspectos se detallan en las secciones siguientes.

5.1. Beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador

Se entiende por beneficio no monetario basado en el reconocimiento de la imagen de marca del operador aquel beneficio asociado al impacto positivo que tiene la provisión del Servicio Universal en la marca o reputación de la compañía.

El procedimiento de cálculo de los beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de marca de Telefónica se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema.

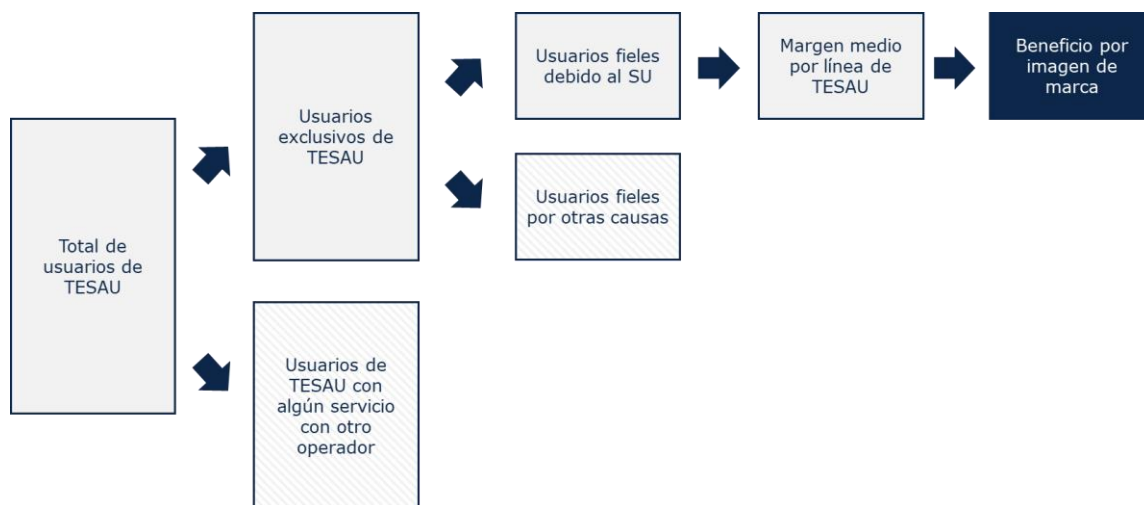


Ilustración 5.1: Resumen del proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en la imagen de marca [Fuente: Axon Consulting a partir de la Resolución de 22 de noviembre de 2012]

²² Por ejemplo, el porcentaje de usuarios fieles que debe surgir como resultado de una encuesta encargada por la propia Comisión.



La metodología de cálculo, basada en el esquema anterior, comprende los siguientes pasos:

1. En primer lugar, es preciso determinar el número de líneas de Telefónica (líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha) que están en exclusiva con Telefónica. Según la Resolución de 17 de julio de 2014, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} N^{\circ}L\u00edneas_OpSUexc \\ = N^{\circ}L\u00edneas_STB_minoristas - N^{\circ}acc_indirectos_no_desnudos \\ - N^{\circ}acc_desagregados_compartidos \end{aligned}$$

Siendo:

- *N^oL\u00edneas_STB_minoristas*: n\u00famero total de l\u00edneas STB minoristas
- *N^oacc_indirectos_no_desnudos*: n\u00famero de accesos indirectos de banda ancha no desnudos
- *N^oacc_desagregados_compartidos*: n\u00famero de accesos desagregados compartidos

Seg\u00fan se desprende de la f\u00f3rmula anterior, y a diferencia de la f\u00f3rmula original presentada por la Comisi\u00f3n en la Metodolog\u00eda, no se estar\u00edan descontando las l\u00edneas preseleccionadas. No obstante, seg\u00fan ha manifestado Telef\u00f3nica, las l\u00edneas preseleccionadas extra\u00eddas de sus sistemas internos no incluir\u00edan otros servicios mayoristas (por ejemplo, los accesos indirectos), por lo que se considera razonable su consideraci\u00f3n para minorar el n\u00famero de usuarios exclusivos de Telef\u00f3nica. Por ello, la f\u00f3rmula propuesta por Telef\u00f3nica para el c\u00e1lculo de las l\u00edneas exclusivas es la siguiente:

$$\begin{aligned} N^{\circ}L\u00edneas_OpSUexc \\ = N^{\circ}L\u00edneas_STB_minoristas - N^{\circ}acc_indirectos_no_desnudos \\ - N^{\circ}acc_desagregados_compartidos - N^{\circ}L\u00edneas_preseleccionadas \end{aligned}$$

Siendo:

- *N^oL\u00edneas_STB_minoristas*: n\u00famero total de l\u00edneas STB minoristas
- *N^oacc_indirectos_no_desnudos*: n\u00famero de accesos indirectos de banda ancha no desnudos
- *N^oacc_desagregados_compartidos*: n\u00famero de accesos desagregados compartidos



- *Nºlíneas_preseleccionadas*: número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas)

2. El segundo paso incluye determinar el porcentaje de usuarios fieles que, estando en exclusiva con Telefónica, han comunicado en la encuesta que son fieles a la Operadora por ser prestador del SU. Según establece la mencionada Resolución, el procedimiento de realización de las encuestas se llevará a cabo por la Comisión "con el fin de garantizar la objetividad y la independencia del proceso".

3. En tercer lugar, es preciso estimar el margen total medio por línea de Telefónica, correspondiente a los servicios de acceso, tráfico y banda ancha. Concretamente, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \textit{Margen_total_medio_por_línea} \\ & = \frac{\textit{Margen "98001 Acceso"} + \textit{Margen "98002 Tráfico"} + \textit{Margen "98004 Banda ancha"}}{\textit{Nºtotal_líneas_promedio}} \end{aligned}$$

Siendo:

- *Margen "98001 Acceso"*: Margen del grupo de servicios del SCC de Telefónica pertenecientes al segmento de Acceso.
- *Margen "98002 Tráfico"*: Margen del grupo de servicios del SCC de Telefónica pertenecientes al segmento de Tráfico.
- *Margen "98004 Banda ancha"*: Margen del grupo de servicios del SCC de Telefónica pertenecientes al segmento de Banda Ancha.
- *Nºtotal_líneas_promedio*: Número total de líneas promedio del ejercicio, calculadas a partir del SCC con los datos al final del ejercicio actual y al final del ejercicio anterior.

4. Por último, el beneficio no monetario basado en el reconocimiento de marca de Telefónica se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \textit{Beneficio_Imagen_Marca} \\ & = \textit{NºLíneas_OpSUexc} \times \% \textit{_Usuarios_fieles} \\ & \times \textit{Margen_total_medio_por_línea} \end{aligned}$$

Telefónica ha presentado a la Comisión todos aquellos parámetros necesarios para el cálculo del beneficio no monetario por imagen de marca que se extraen de sus sistemas internos. No se ha detectado ninguna incidencia relevante en la información presentada



por Telefónica ni en el proceso de cálculo, si bien algunas incidencias encontradas en la revisión del SCC afectan de forma relevante al margen medio total por línea.

5.2. Beneficios no monetarios basados en la ubicuidad

Se entiende por beneficio no monetario basado en la ubicuidad aquel beneficio obtenido por el proveedor del Servicio Universal cuando uno de sus usuarios situado en una zona no rentable se muda a una zona rentable y continúa contratando sus servicios por el hecho de que el operador presta servicios en todo el territorio nacional y tiene mayor capilaridad de red.

El procedimiento de cálculo de los beneficios no monetarios basados en la ubicuidad se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema.

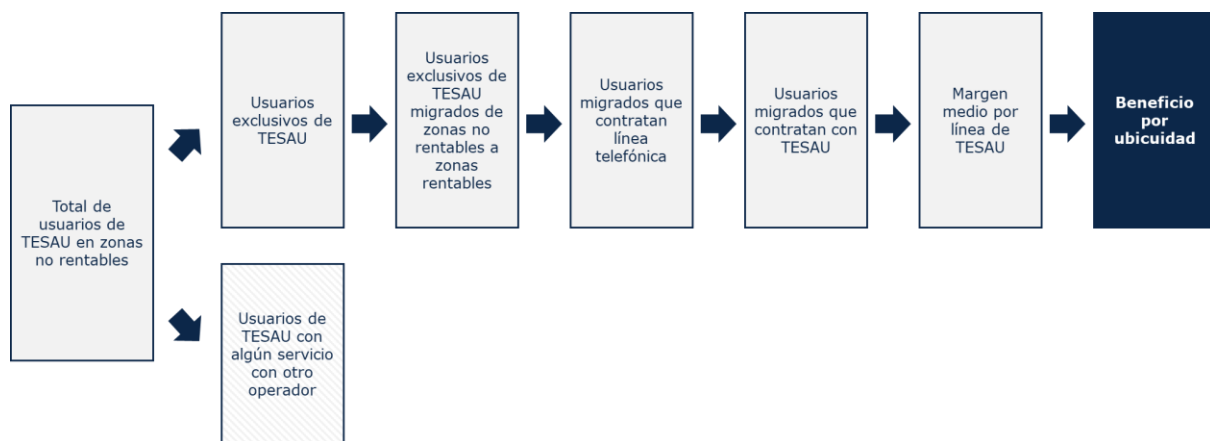


Ilustración 5.2: Resumen del proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en la ubicuidad
 [Fuente: Axon Consulting a partir de la Resolución de 22 de noviembre de 2012]

La metodología de cálculo, basada en el esquema anterior, comprende los siguientes pasos:

1. En primer lugar, es preciso determinar el número de líneas de Telefónica en zonas no rentables (líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha) que están en exclusiva con Telefónica. Este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ}L\acute{i}neas_OpSUexc_znr &= N^{\circ}L\acute{i}neas_STB_minoristas_znr - N^{\circ}acc_indirectos_no_desnudos_znr \\
 &\quad - N^{\circ}acc_desagregados_compartidos_znr - N^{\circ}L\acute{i}neas_preseleccionadas_znr
 \end{aligned}$$



Siendo:

- *NºLíneas_STB_minoristas_znr*: número total de líneas STB minoristas en zonas no rentables
- *Nºacc_indirectos_no_desnudos_znr*: número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables
- *Nºacc_desagregados_compartidos_znr*: número de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables
- *Nºlíneas_preseleccionadas_znr*: número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas) en zonas no rentables

2. En segundo lugar, se procede a calcular el número de usuarios exclusivos de Telefónica que migran desde zonas no rentables a zonas rentables. Para ello, la Comisión establece que se aplique al número de usuarios obtenidos en el paso anterior la tasa de migración (*T*), extraída del Instituto Nacional de Estadística (INE), desde municipios de menos de 10.000 habitantes hacia las principales capitales de provincia y ciudades de más de 100.000 habitantes. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$N^{\circ}Líneas_migradas = N^{\circ}Líneas_OpSUexc_znr \times T$$

3. En tercer lugar, es preciso determinar el número de usuarios que, habiendo migrado de zonas no rentables a zonas rentables, contratan una línea telefónica fija y, de ellos, aquellos que la contratan con Telefónica. Para ello, al número de usuarios calculado en el paso anterior, se le aplicará, por un lado, el factor correspondiente al porcentaje de hogares con telefonía fija sobre el total de hogares (*P*) y, por otro, la cuota de mercado en líneas del servicio telefónico fijo de Telefónica en el segmento residencial. Las fuentes de referencia de estos dos últimos parámetros serán el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (ONTSI) y el Informe Anual periódico de la Comisión, respectivamente. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$Base_Líneas = N^{\circ}Líneas_migradas \times P \times Cuota_OpSU_residencial$$

4. El siguiente paso abarca la identificación de aquellos usuarios que deciden contratar o bien únicamente el servicio telefónico fijo (*L1*) o bien el servicio telefónico fijo y de banda ancha (*L2*). Para ello, al valor calculado en el paso anterior, se aplica o bien el porcentaje de líneas que tienen únicamente el servicio telefónico fijo en zonas rentables



o bien el porcentaje de líneas que tienen servicio telefónico fijo y banda ancha en zonas rentables. Las fórmulas que rigen este cálculo son las siguientes:

$$L1 = \text{Base_Líneas} \times Ct_1$$

$$L2 = \text{Base_Líneas} \times Ct_2$$

5. Seguidamente, es preciso estimar tanto el margen promedio por línea de aquellos usuarios que hacen uso únicamente del servicio telefónico fijo como el margen promedio por línea de aquellos usuarios que hacen uso del servicio telefónico y de banda ancha. Estos valores se obtienen a través de la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$\text{Margen_medio_por_línea_1} = \frac{\text{Margen "Acceso y Tráfico sólo telefonía"}}{N^{\circ}_total_líneas_medio_telefonía}$$

$$\text{Margen_medio_por_línea_2} = \frac{\text{Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA"}}{N^{\circ}_total_líneas_medio_telefonía_y_BA}$$

Siendo:

- *Margen "Acceso y Tráfico sólo telefonía"*: margen de los servicios de acceso y de tráfico de las líneas de Telefónica que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
- *Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA"*: margen de los servicios de acceso, tráfico y banda ancha de las líneas de Telefónica que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.
- *Nº_total_líneas_medio_telefonía*: número total de líneas de Telefónica que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
- *Nº_total_líneas_medio_telefonía_y_BA*: número total de líneas de Telefónica que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.

6. Por último, el beneficio no monetario basado en la ubicuidad se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio_Ubicuidad} = L1 \times \text{Margen_medio_por_línea_L1} + L2 \times \text{Margen_medio_por_línea_L2}$$

Telefónica ha presentado a la Comisión todos aquellos parámetros necesarios para el cálculo del beneficio no monetario por ubicuidad que se extraen de sus sistemas internos.



No se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable adicional en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión, si bien algunas incidencias encontradas en la revisión del SCC afectan de forma relevante al margen medio por línea.

5.3. Beneficios no monetarios basados en el ciclo de vida

Se entiende por beneficio no monetario basado en el ciclo de vida aquel beneficio obtenido por el proveedor del Servicio Universal cuando uno de sus clientes inicialmente no rentable pasa a ser rentable con el tiempo sin cambiar su ubicación.

El procedimiento de cálculo de los beneficios no monetarios basados en el ciclo de vida se presenta de manera resumida a través de la siguiente ilustración.

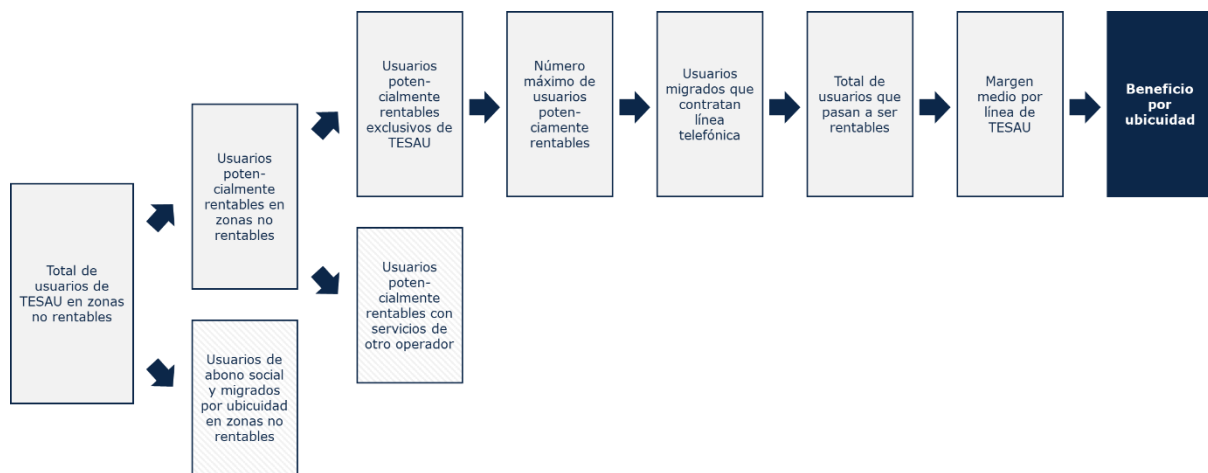


Ilustración 5.3: Resumen del proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en el ciclo de vida [Fuente: Axon Consulting a partir de la Resolución de 22 de noviembre de 2012]

La metodología de cálculo, basada en el esquema anterior, comprende los siguientes pasos:

1. En primer lugar, es preciso identificar aquellos clientes potencialmente rentables en zonas no rentables que sirvan de base para el cálculo del beneficio debido exclusivamente al ciclo de vida de los clientes. Por tanto, hay que eliminar del total de usuarios de Telefónica en zonas no rentables aquellos usuarios del abono social (ya que se entiende que estos usuarios no serán rentables con el paso del tiempo) y aquellos usuarios que pasan a ser rentables por su migración desde zonas no rentables a zonas rentables (ya considerados en el beneficio no monetario basado en la ubicación). Es decir, la fórmula que rige este cálculo es la siguiente:

$$N^{\circ} \text{Líneas}_{PR_znr} = N^{\circ} \text{total_líneas_OpSU_znr} - N^{\circ} \text{líneas_abono_social_znr} - N^{\circ} \text{líneas_migradas}$$



2. De los usuarios potencialmente rentables en zonas no rentables calculados en el paso anterior, es preciso estimar aquellos que tendrían todos los servicios del SU contratados con Telefónica. Para ello, se aplica la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} N^{\circ}L\u00edneas_PRexc_znr \\ = N^{\circ}L\u00edneas_PR_znr - N^{\circ}acc_indirectos_no_desnudos_znr \\ - N^{\circ}acc_desagregados_compartidos_znr - N^{\circ}L\u00edneas_preseleccionadas_znr \end{aligned}$$

Siendo:

- *N^oacc_indirectos_no_desnudos_znr*: n\u00famero de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables
- *N^oacc_desagregados_compartidos_znr*: n\u00famero de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables
- *N^ol\u00edneas_preseleccionadas_znr*: n\u00famero de l\u00edneas preseleccionadas (no incluidas en los accesos indirectos) en zonas no rentables

3. En tercer lugar, para estimar el n\u00famero m\u00e1ximo de usuarios no rentables que son potencialmente rentables, se considera que, de las l\u00edneas calculadas en el punto anterior, aquellas que tienen adem\u00e1s del servicio telef\u00f3nico, al menos, servicios de banda ancha, ya son rentables. Por tanto, este c\u00e1lculo se refleja a trav\u00e9s de la siguiente f\u00f3rmula:

$$L = N^{\circ}L\u00edneas_PRexc_znr - N^{\circ}L\u00edneas_BA_znr$$

4. Seguidamente, es preciso determinar aquellos usuarios que, siendo clientes de Telef\u00f3nica y teniendo \u00fanicamente el servicio telef\u00f3nico fijo, se dan de alta en el servicio de banda ancha con Telef\u00f3nica. Para ello se aplica al valor obtenido en el apartado anterior la ratio del n\u00famero de altas netas de banda ancha con respecto a las l\u00edneas \u00fanicamente con el servicio telef\u00f3nico fijo, tal y como se presenta en la f\u00f3rmula siguiente:

$$L' = L \times \frac{N^{\circ}altas_netas_BA_OpSU}{N^{\circ}L\u00edneas_ST_OpSU}$$

5. A continuaci\u00f3n, es preciso estimar el margen promedio por l\u00ednea de aquellos usuarios que hacen uso del servicio de banda ancha. Este valor se obtiene a trav\u00e9s de la aplicaci\u00f3n de la siguiente f\u00f3rmula:



$$\text{Margen_medio_por_línea_BA} = \frac{\text{Margen "98004 Servicios de banda ancha"}}{N^{\circ}_total_líneas_medio_BA}$$

Siendo:

- *Margen "98004 Servicios de banda ancha"*: margen del servicio de banda ancha de los clientes de Telefónica.
- *Nº_total_líneas_medio_BA*: número total de líneas de banda ancha de Telefónica.

6. Por último, el beneficio no monetario basado en el ciclo de vida se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio_Ciclo_de_vida} = L' \times \text{Margen_medio_por_línea_BA}$$

Telefónica ha presentado a la Comisión todos aquellos parámetros necesarios para el cálculo del beneficio no monetario por ubicuidad que se extraen de sus sistemas internos. No se ha encontrado ninguna incidencia reseñable en el proceso de cálculo y el análisis de los datos de entrada, si bien algunas incidencias encontradas en la revisión del SCC afectan de forma relevante al margen medio por línea.



6. Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU de Telefónica

La metodología empleada por Telefónica de España S.A.U. para el cálculo del CNSU en el ejercicio 2019 ha mantenido los principios y criterios dictados por la Comisión, no habiéndose identificado cuestiones relevantes durante el proceso de revisión del cálculo del CNSU. Sin embargo, algunos de los aspectos relevantes identificados en la revisión del SCC de TESAU afectan significativamente a las cuentas de costes empleadas como insumo en el cálculo del coste neto de las zonas y servicios no rentables y, por tanto, al coste neto del servicio universal calculado por la operadora.

Particularmente, la incidencia relativa al reparto de planta externa tiene un impacto material en el CNSU de 2019. Adicionalmente, se analiza la recomendación relativa al reparto de planta externa eliminando los cables en desuso

6.1. Incidencias con impacto material

6.1.1. Reparto de la planta externa

Durante los trabajos de revisión se ha identificado una incidencia en el reparto de la planta externa hacia los servicios de acceso y transporte, así como el propio reparto entre fibra y cobre. En el "Estudio técnico de asignación de costes de la Infraestructura de Planta Exterior 2019.pdf" se detalla dicho reparto, el cual se basa en la longitud de cable instalado en la red del operador para cada tipo de tecnología diferenciando entre acceso y transporte.

En la revisión de los valores utilizados para el reparto, se ha constatado que la desagregación realizada de los costes de planta externa entre los portadores de fibra y cobre no estaba contabilizando los kms. de la nueva red de acceso de distribución, por lo que el reparto presentado infravalora los costes de la planta externa de la nueva red de fibra en favor de la red de cobre. Telefónica ha facilitado una nueva estimación del reparto de planta externa corrigiendo la incidencia detectada, que se ha utilizado para estimar el impacto de esta incidencia en los resultados del SCC conforme se detalla en la sección 8.1.1 del correspondiente informe de revisión.



La corrección de este error en el reparto de planta externa reduciría el margen negativo de las zonas no TRAC en un 33%, pasando de los 2,55 MM de EUR presentado a 1,70 MM de EUR, y reduciendo el coste neto del servicio universal en 0,85 MM de EUR.

En cuanto al impacto sobre el coste neto de los servicios no rentables, la corrección del reparto erróneo del estudio de planta externa reduce el coste unitario de la cuota mensual de abono. Por tanto, reducirá el coste total del abono social de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Coste neto asociado a servicios no rentables		
	Presentado	Recalculado	Variación
Planta media anual clientes con Abono Social	332.458	332.458	-
Cuota abono bonificada	0,72 €	0,72 €	-
Coste unitario cuota mensual	15,15 €	14,49 €	-4,36%
Diferencia	€ 14,43 €	13,77 €	-4,58%
Coste Abono Abono Social	4.797.962 €	4.578.291 €	-4,58%

Tabla 6.2: Impacto de la corrección de la incidencia del reparto de planta externa sobre el coste neto de servicios no rentables [Fuente: Axon Consulting]

El coste neto total por abono social se reduciría en 0,22 MM de EUR desde los 4,80 MM de EUR presentados por Telefónica hasta los 4,58 MM de EUR estimados tras corregir la incidencia.

El impacto global sobre el CNSU de la incidencia detectada se resume en la siguiente tabla:

CNSU (MM de EUR)	Presentado Año 2019	Corregido Año 2019	Variación (%)
Zonas no rentables	10,26	9,41	-8,25%
Servicios no rentables	4,80	4,58	-4,62%
Total CNSU	15,06	13,99	-7,09%

Tabla 6.3: Impacto de la corrección de la incidencia del reparto de planta externa sobre el coste neto de servicios no rentables [Fuente: Axon Consulting]

Estimamos que la corrección del reparto de planta externa reducirá el CNSU en un total de 1,07 MM de EUR, es decir un -7,09% del valor presentado por Telefónica.



6.2. Recomendaciones con impacto material

6.2.1. Recomendación acerca del reparto de planta externa eliminando los cables en desuso

Durante los trabajos de revisión se ha verificado que los kilómetros de pares incluidos en el E.T. incluyen tanto los cables de pares que están actualmente en uso como los que (total o parcialmente) se han dejado de utilizar por la migración de los usuarios a otras tecnologías. En base a esto, se ha recomendado en el informe de revisión del SCC que:

"en los siguientes ejercicios, Telefónica suprima del reparto de planta externa aquellos activos de cable de pares que estén en desuso, particularmente los de aquellas centrales en las que los servicios ya se prestan mediante fibra óptica, o bien realizar un reparto de las infraestructuras de planta externa imputadas al acceso en función de los accesos en servicio de cada tipo."

No se dispone de la información necesaria para articular este reparto en este ejercicio, por lo que no se puede estimar el impacto que el mismo tendrá en los resultados del SCC ni, consecuentemente, en el CNSU. Sin embargo, en base a la experiencia de Axon y habida cuenta del impacto material de la incidencia de planta externa, consideramos altamente probable que este sea material para el CNSU.



Anexo A. Glosario de acrónimos

AFR	Acceso Fijo Radio
BA	Banda Ancha
CA	Centro de Actividad
CACR	Centro de Actividad Componente de Red
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto del Servicio Universal
DSLAM	<i>Digital Subscriber Line Access Multiplexer</i>
GPRS	<i>General Packet Radio Service</i>
GSM	<i>Global System for Mobile</i>
LMDS	<i>Local Multipoint Distribution Service</i>
RSU	Reglamento del Servicio Universal
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SESIAD	Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital
STB	Servicio Telefónico Básico
STDP	Servicio Telefónico Disponible al Público
SU	Servicio Universal
SUBA	Servicio Universal de Banda Ancha
TESAU	Telefónica de España, S.A.U.
TME	Telefónica Móviles España
TRAC	Telefonía Rural por Acceso Celular
VSAT	<i>Very Small Aperture Terminal</i>



Anexo B. Relación de criterios de despromediación a zonas

La siguiente tabla resume la totalidad de los criterios de despromediación de ingresos y costes a zonas empleados en el ejercicio 2019, con su correspondiente descripción, naturaleza²³ y sistema de información empleado.

Código	Nombre	Naturaleza	Sistema de información
ACATLC	Altas Líneas Convencionales STB	Primario	SIETE
ACATLS	Altas Líneas en Servicio STB	Primario	SIETE
ACATLT	Altas Líneas Trac	Primario	SIETE
ACATRB	Altas AABB	Primario	SIETE
BAATMIO	Altas BA Minorista	Primario	SIETE
BAATIPO	Altas BA ADDSL IP	Primario	SIETE
BAATGIO	Altas BA GIGA ADSL	Primario	SIETE
BAATIM	Altas BA Imagenio	Primario	SIETE
BAATFT	Altas BA Fibra Optica	Primario	SIETE
OTATBD	Altas Bucle Desagregado	Primario	ODS + NEON
OTATBC	Altas Bucle Compartido	Primario	ODS + NEON
ACPLLC	Planta Líneas Convencionales STB	Primario	SIETE
ACPLLS	Planta Líneas en Servicio STB	Primario	SIETE
ACPLLT	Planta Líneas Trac	Primario	SIETE
ACPLRB	Planta AABB	Primario	SIETE
ACPLCX	Planta Centrex	Primario	SIETE
ACPLAS	Planta Abono social	Primario	SIETE
BAPLMI2	Planta ADSL 2MB	Primario	SIETE
BAPLMI4	Planta ADSL 4MB	Primario	SIETE
BAPLMI8	Planta ADSL 8MB	Primario	SIETE
BAPLMI10	Planta ADSL 10MB	Primario	SIETE
BAPLMI20	Planta ADSL 20MB	Primario	SIETE
BAPLMIT	Planta ADSL Total Líneas	Primario	SIETE
BAPLMI2nt	Planta ADSL 2MB - No trac	Primario	SIETE
BAPLMI4nt	Planta ADSL 4MB - No trac	Primario	SIETE
BAPLMI8nt	Planta ADSL 8MB - No trac	Primario	SIETE
BAPLMI10nt	Planta ADSL 10MB - No trac	Primario	SIETE
BAPLMI20nt	Planta ADSL 20MB -No trac	Primario	SIETE
BAPLMITnt	Planta ADSL Total Líneas -No trac	Primario	SIETE
BAPLIPA	Planta ADSL IP Mod A	Primario	ODS + NEON
BAPLIPB	Planta ADSL IP Mod B	Primario	ODS + NEON
BAPLIPC	Planta ADSL IP Mod C	Primario	ODS + NEON

²³ Se entiende por naturaleza si el criterio empleado ha sido obtenido de los sistemas de información de una manera directa (primario) o si se han precisado de cálculos adicionales (secundario).



Código	Nombre	Naturaleza	Sistema de información
BAPLIPJ	Planta ADSL IP Mod J	Primario	ODS + NEON
BAPLIPN	Planta ADSL IP Mod N	Primario	ODS + NEON
BAPLIPO	Planta ADSL IP Mod O	Primario	ODS + NEON
BAPLIPT	Planta ADSL IP Suma	Primario	ODS + NEON
BAPLGIA	Planta GigADSL Mod A	Primario	ODS + NEON
BAPLGIB	Planta GigADSL Mod B	Primario	ODS + NEON
BAPLGIC	Planta GigADSL Mod C	Primario	ODS + NEON
BAPLGIJ	Planta GigADSL Mod J	Primario	ODS + NEON
BAPLGIN	Planta GigADSL Mod N	Primario	ODS + NEON
BAPLGIO	Planta GigADSL Mod O	Primario	ODS + NEON
BAPLIPTOT	Planta ADSL IP Total	Primario	ODS + NEON
BAPLIPREA	Planta ADSL IP Regional Mod A	Primario	ODS + NEON
BAPLIPREB	Planta ADSL IP Regional Mod B	Primario	ODS + NEON
BAPLIPREC	Planta ADSL IP Regional Mod C	Primario	ODS + NEON
BAPLIPREJ	Planta ADSL IP Regional Mod J	Primario	ODS + NEON
BAPLIPREN	Planta ADSL IP Regional Mod N	Primario	ODS + NEON
BAPLIPREO	Planta ADSL IP Regional Mod O	Primario	ODS + NEON
BAPLNE	Planta NEBA	Primario	ODS + NEON
BAPLNEFO	PLANTA NEBA FIBRA	Primario	ODS + NEON
BAPLNECU	PLANTA NEBA COBRE	Primario	ODS + NEON
BAPLGTot	PLANTA GigadsI Suma modalidades	Secundario	
BAPLIPRETot	PLANTA ADSL IP regional Suma modalidades	Secundario	
BAPLIM	Planta Imagenio Total (TV+ADSL)	Primario	SIETE
BAPLFT	Planta Fibra Optica	Primario	SIETE
OTPLBD	Planta Bucle Desagregado	Primario	ODS + NEON
OTPLBC	Planta Bucle Compartido	Primario	ODS + NEON
OTPLBT	Planta Bucle (Compartido+Desagregado)	Primario	ODS + NEON
TRMETstb	Trafico Metropolitano STB	Primario	SIETE
TRINETstb	Trafico Internet STB	Primario	SIETE
TRNACstb	Trafico Nacional STB	Primario	SIETE
TRINTstb	Trafico Internacional STB	Primario	SIETE
TRFMstb	Trafico Fijo Movil STB	Primario	SIETE
TRRESstb	Trafico Resto de Ambitos STB	Primario	SIETE
TRMETresto	Trafico Metropolitano Resto tipos de abono	Primario	SIETE
TRINETresto	Trafico Internet Resto tipos de abono	Primario	SIETE
TRFMresto	Trafico Fijo Movil Resto tipos de abono	Primario	SIETE
TRNACresto	Trafico Nacional Resto tipos de abono	Primario	SIETE
TRINTresto	Trafico Internacional Resto tipos de abono	Primario	SIETE
TRRESresto	Trafico Resto de Ambitos Resto tipos de abono	Primario	SIETE
TRMPNresto	Trafico Media MPN Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InMETstb	Ingreso Metropolitano STB	Primario	SIETE
InINETstb	Ingreso Internet STB	Primario	SIETE
InNACstb	Ingreso Nacional STB	Primario	SIETE
InINTstb	Ingreso Internacional STB	Primario	SIETE



Código	Nombre	Naturaleza	Sistema de información
InFMstb	Ingreso Fijo Movil STB	Primario	SIETE
InRESstb	Ingreso Resto de Ambitos STB	Primario	SIETE
InMETresto	Ingreso Metropolitano Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InINETresto	Ingreso Internet Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InFMresto	Ingreso Fijo Movil Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InNACresto	Ingreso Nacional Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InINTresto	Ingreso Internacional Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InRESresto	Ingreso Resto de Ambitos Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InMPNresto	Ingreso Media MPN Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InMETstbTrac	Ingresos Metropolitano stb CentralesTRAC	Primario	SIETE
InINETstbTrac	Ingresos Internet stb CentralesTRAC	Primario	SIETE
InNACstbTrac	Ingresos Interprovincial stb CentralesTRAC	Primario	SIETE
InINTstbTrac	Ingresos Internacional stb CentralesTRAC	Primario	SIETE
InFMstbTrac	Ingresos FM stb CentralesTRAC	Primario	SIETE
InMETstbNTrac	Ingresos Metropolitano stb Centrales no TRAC	Primario	SIETE
InINETstbNTrac	Ingresos Internet stb Centrales no TRAC	Primario	SIETE
InNACstbNTrac	Ingresos Interprovincial stb Centrales no TRAC	Primario	SIETE
InINTstbNTrac	Ingresos Internacional stb Centrales no TRAC	Primario	SIETE
InFMstbNTrac	Ingresos FM stb Centrales no TRAC	Primario	SIETE
TRC_904229	IX_Informacion	Primario	OI
TRC_904403	Acceso Local	Primario	OI
TRC_904404	Acceso Tránsito Simple	Primario	OI
TRC_904405	Acceso Tránsito Doble	Primario	OI
TRC_904406	Terminación Local	Primario	OI
TRC_904407	Terminación Tránsito Simple	Primario	OI
TRC_904408	Terminación Tránsito Doble	Primario	OI
TRC_904411	Ix. Acceso a Red Inteligente de Otro Operador	Primario	OI
TRC_904412	Ix. Termin Red Inteligente de Telefónica	Primario	OI
TRC_904425	Acceso Metropolitano	Primario	OI
TRC_904426	Terminación Metropolitano	Primario	OI
TRC_904440	Ix. por Capacidad Acceso y Terminación Local	Primario	OI
TRC_904442	Ix. por Capacidad Acceso y Terminación Tránsito Simple	Primario	OI
TRC_904465	Terminación Emergencia y at. Ciudadana no gratuito	Primario	OI
TTEDIMX	Transporte ML	Secundario	MIPI-ATLAS-SAMGRED
TTEDIRE	Transporte RL	Secundario	MIPI-ATLAS-SAMGRED
ACPLINV	Inventario PEX	Secundario	PLANEX Y SINPLEX.



Código	Nombre	Naturaleza	Sistema de información
BADSLAT	Transporte DSLAM ATM	Secundario	ATLAS-MIPI (modulo de informes de Planta interior)
BADSLIP	Transporte DSLAM IP	Secundario	ATLAS-MIPI (modulo de informes de Planta interior)
INGMAY	Total Ingresos Mayorista	Primario	SIETE
MARKUPBA	Ingresos de la Banda ancha	Secundario	
MARKUP	Total Ingresos	Secundario	
LACAPC	Ingresos de Circuitos de capacidad portadora	Secundario	ODS
LAMETR	Ingresos Metrolan	Secundario	ODS
LACTOS	Ingresos de Circuitos alquilados	Secundario	ODS
INGAGB1	Ingresos Agrupados Internet STB	Secundario	
INGAGF1	Ingresos agrupados FM STB	Secundario	
INGAGM1	Ingresos agrupados Metropolitano STB	Secundario	
INGAGN1	Ingresos agrupados Interprovincial STB	Secundario	
INGAGS1	Ingresos agrupados Internacional STb	Secundario	
ACATLTRd	Altas Inalambricos Comercial	Primario	SIETE
ACATLTRT	Altas Líneas Trac - Comercial	Primario	SIETE
BAPLIPNacTot	PLANTA ADSAL IP NAC suma modalidades	Secundario	
BAPLIGCom	Planta GigADSL Comercial	Primario	ODS + NEON
BAPLIPNacCom	Planta ADSL IP NACIONAL Comercial	Primario	ODS + NEON
BAPLIPRegCom	Planta ADSL IP REGIONAL Comercial	Primario	ODS + NEON
BAPLIPDesCom	Planta ADSL Desnudo Comercial	Primario	ODS + NEON
BAPLIPDes	Planta ADSL Desnudo	Primario	ODS + NEON
ACPLLTRd	Planta Inalambricos Comercial	Primario	SIETE
ACPLLTRT	Planta Inalambricos (Comercial+Regulado)	Primario	SIETE
BAPLLTT	Planta ADSL Inalambricos (Comercial+Regulado)	Primario	SIETE
BAPLLT	PLanta total ADSL Inalambricos regulados	Primario	
BAPLLTRd	PLanta total ADSL Inalambricos comerciales	Primario	
BAATNECU	Altas Accesos NEBA cobre	Primario	ODS + NEON
BAATNEFO	Altas Accesos NEBA fibra	Primario	ODS + NEON
BAATNELO	Altas Accesos NEBA Local	Primario	ODS + NEON
BAPLNELO	PLANTA Accesos NEBA fibra	Primario	ODS + NEON
ACPLIBC	Planta Accesos ibercom	Primario	SIETE
INGAGB2	Ingresos agrupados Internet resto tipo de abono		SIETE
INGAGF2	Ingresos agrupados FM resto tipo de abono		SIETE
INGAGM2	Ingresos agrupados Metropolitano resto tipo de abono		SIETE
INGAGN2	Ingresos agrupados Nacional resto tipo de abono		SIETE
INGAGS2	Ingresos agrupados Internacional resto tipo de abono		SIETE



Código	Nombre	Naturaleza	Sistema de información
InINETrestoTI	Ingreso Internet Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InMETrestoTI	Trafico Metropolitano Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InNACrestoTI	Ingreso Nacional Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InRESrestoTI	Ingreso Resto de Ambitos Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InRESstbTI	Ingreso Resto de Ambitos STB	Primario	SIETE
InFMrestoTI	Trafico FM Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InFMstbTI	Trafico FM STB	Primario	SIETE
InINETstbTI	Ingreso Internet STB	Primario	SIETE
InINTrestoTI	Ingreso Internacional Resto tipos de abono	Primario	SIETE
InINTstbTI	Ingreso Internacional STB	Primario	SIETE
InMETstbTI	Ingreso Metropolitano STB	Primario	SIETE
InNACstbTI	Ingreso Nacional STB	Primario	SIETE

Tabla B.1: Relación de criterios de despromediación de ingresos y costes a zonas [Fuente: Telefónica]



Categoría	Código	Descripción	Coste total del CACR	Coste imputable al CNSU	Porcentaje imputado (%)
-----------	--------	-------------	----------------------	-------------------------	-------------------------

Tabla C.2: Centros de Actividad y Componentes de Red considerados por Telefónica como susceptibles de ser imputados al SU en el ejercicio 2019 [Fuente: Axon Consulting] Nota: Importes en MM de EUR.

[FIN CONFIDENCIAL]